

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### RESOLUCIONES:

#### MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA:

#### AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG:

D-ABG-061-06-2023 Refórmese el instrumento que contiene las acciones de vigilancia, control, erradicación y buenas prácticas, de acuerdo a las especies introducidas identificadas por la Dirección de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad de la ABG .....	2
--	---

#### FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

#### SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:

SEPS-IGT-IGJ-INR-INSESF-INFMR-2023-0227 Líquidese a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Collas Ltda., domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha .....	43
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2023-0243 Declárese a la Cooperativa de Vivienda Trabajadores de Obras Públicas “En Liquidación”, extinguida de pleno derecho .....	52
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2023-0246 Declárese a la Asociación Agro-Ganadera San Pedro Apostol “En Liquidación”, extinguida de pleno derecho....	58
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2023-0248 Declárese disuelta y liquidada a la Asociación de Servicios de Alimentación Comerciantes Minorista Playa Murciélago ASOCOMIPLAMUR, domiciliada en el cantón Manta, provincia de Manabí .....	63

**RESOLUCIÓN No. D-ABG-061-06-2023****EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS****Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 258 inciso primero, establece que *la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del Patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;*
- Que,** el Art. 397 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se debe asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos en su artículo 85, colige: *“La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad, realizará el control de introducción de especies exógenas hacia la provincia de Galápagos, controlará y regulará la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, y contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG, como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente (ahora Ambiente, Agua y Transición Ecológica), con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa;
- Que,** el Art. 2 numerales 2 y 4 del Decreto Ibidem, señalan las atribuciones de la Agencia:” 2. *Proteger de cualquier riesgo sanitario a las especies animales y vegetales nativas, endémicas y domésticas de los ecosistemas insulares y marinos Galápagos; incluyendo aquellas especies introducidas que son de interés económico, social o agropecuario; 4. Ejercer acciones para el control, manejo y erradicación de las especies introducidas e invasoras perjudiciales para el mantenimiento de la integridad ecológica y la biodiversidad, preservación de la salud pública y actividades agropecuarias en las zonas urbanas y rurales de la provincia de Galápagos; para cuyo efecto deberá coordinar con la dirección del Parque Nacional Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Consejo de Gobierno, la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y la Dirección Provincial de Salud;*
- Que,** en el Art. 3 del Decreto Ejecutivo N° 1319, se conformó el Directorio la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG como su autoridad normativa;
- Que,** el Art. 4 numeral 8 del mencionado cuerpo legal da la atribución al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, para 8. *Aprobar y evaluar el plan de control, erradicación, monitoreo y vigilancia utilizando un sistema de priorización de especies, objetivo, sitios, importancia económica, ecológica y social en ejecución por parte de las instituciones públicas o privadas;*
- Que,** en diciembre 2018 se actualizó el Plan de Control Total, actualmente denominado “Plan de Manejo de Especies Invasoras para Galápagos 2019-2029”, documento que se adapta a las condiciones del archipiélago, con la finalidad de tener un control y manejo definido de las especies introducidas y de nuevas amenazas por parte de varios actores involucrados, dicho plan regional es un eje fundamental para

determinar las acciones a ejecutar en el marco de las especies introducidas. Cabe indicar que dicho Plan fue realizado en cumplimiento de la actual Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos Art.21 literal 6, denominado Plan para la Participación local en la Prevención, Detección Temprana, Monitoreo, Control y Erradicación de Especies Invasoras.

**Que,** mediante Resolución N° D-ABG-050-11-2020 de 11 de noviembre de 2020, el Directorio de la ABG aprobó el instrumento que contiene las acciones de vigilancia, control, erradicación y buenas prácticas, de acuerdo a las especies introducidas identificadas por la Dirección de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad de la ABG.

**Que,** con Informe Técnico N° ABG-DVCB-VFZ-2023-001, suscrito por la Directora de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad se pone en conocimiento que: *Las zarigüeyas (Didelphis marsupialis), son animales de fácil adaptación a diferentes ambientes y reproducción, se alimentan de insectos, otros invertebrados como milpiés y lombrices, frutos y eventualmente pequeños vertebrados como lagartijas, aves y ratones; además, son portadores de algunos patógenos como Trypanosoma cruzi agente causal del mal de chagas (Schweigmann, et al. 1999), virus de la estomatitis vesicular (serotipos New Jersey y Indiana) enfermedad que afecta a bovinos (Arboleda, et al. 2001). El período de gestación promedio para todo el grupo de marsupiales es de 12 a 15 días, llegando a tener de 8 a 20 crías (Arcos, 2020). En Galápagos esta especie posiblemente puede alimentarse de huevos de tortugas, así como de los pichones de aves endémicas como pinzones y pájaro brujo. Las codornices (Coturnix japonica) son animales reservorios de muchas enfermedades como Newcastle (Quevedo, et al. 2009), bronquitis Infecciosa (Hernández, et al. 2005) , influenza aviar subtipo H5N2 (Hernández, et al. 1996), marek (MD) (Pradhan, et al. 1987); estas pueden afectar a aves endémicas, nativas y domésticas de Galápagos. Los huevos si no son tratados adecuadamente son portadores de Escherichia coli y Staphylococcus aureus (CCencho, 2017). Por lo que recomienda la inclusión en el registro a las especies introducidas [zarigüeyas (Didelphis marsupialis) y codorniz (Coturnix coturnix) para realizar acciones de vigilancia, control, erradicación.*

**Que,** con Oficio N° MAATE-MAAE-2023-0792-O, de fecha 10 de junio de 2023, suscrito por el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se convoca a la reunión ordinaria a los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;

**Que,** el Directorio de la ABG, se reúne en sesión ordinaria llevada a cabo de forma presencial en la Sala Verde del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el día 14 de junio de 2023 con la presencia de los siguientes miembros: Ab. Jose Antonio Dávalos, Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Presidente del Directorio; Ing. Edisson Cobo Lascano, delegado del Ministro de Agricultura y Ganadería MAG; Ing. Carlos Julio Izurieta Layayen, delegado del Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos; Dra. Ximena Castillo Narváez, delegada del Ministro de Salud Pública; Dra. Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG); Secretaria del Directorio.

En uso de sus atribuciones reglamentarias;

#### **Resuelve:**

**Art.1.-** Reformar el instrumento que contiene las acciones de vigilancia, control, erradicación y buenas prácticas, de acuerdo a las especies introducidas identificadas por la Dirección de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad de la ABG, aprobado mediante resolución N° D-ABG-050-11-2020 de 11 de noviembre de 2020.

**Art.2.-** Incluir en el registro a las especies introducidas [zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*) y codorniz (*Coturnix coturnix*)] para realizar acciones de vigilancia, control y erradicación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

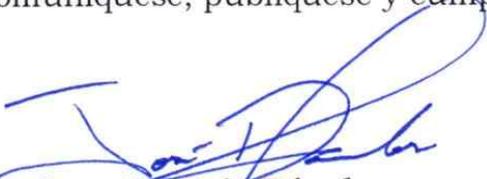
**PRIMERA:** De la ejecución y seguimiento de la presente resolución encárguese a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

**SEGUNDA:** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de la ABG, la aprobación de futuras actualizaciones de la lista de especies y acciones de vigilancia, control, erradicación y buenas prácticas.

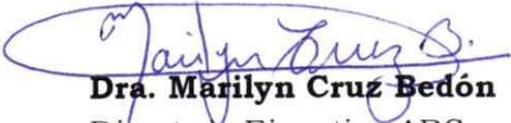
**TERCERA:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de junio de 2023.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.



**Ab. Jose Antonio Dávalos**  
Ministro de Ambiente,  
Agua y Transición Ecológica  
Presidente del Directorio



**Dra. Marilyn Cruz Bedón**  
Directora Ejecutiva ABG  
Secretaria del Directorio

**VISTO EL ORIGINAL  
COPIA AUTÉNTICA**



Firmado electrónicamente por:  
**DAVID ERIBERTO  
VALENCIA CANCIO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y AGUA**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA  
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS  
(ABG)**

**LISTA DE ESPECIES INTRODUCIDAS PARA VIGILANCIA,  
CONTROL, ERRADICACIÓN Y BUENAS PRACTICAS**

**Galápagos - Ecuador**

**Junio, 2023**

## Tabla de contenido

### Contenido

Control, expedición, revisión y distribución del documento .....	
Abreviaciones y Acrónimos .....	
Antecedentes .....	
Introducción .....	
Objetivo .....	
Glosario .....	
Base Legal.....	
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) .....	
Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) .....	
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).....	
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) .....	
Comunidad Andina (CAN) .....	
Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.....	
Reglamento de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria .....	
Ley Orgánica de Régimen Especial para Galápagos. ....	
Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Especial para Galápagos.....	
Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos- RCTEI .....	
Decreto Ejecutivo N° 1319 .....	
Alineación de Plan de Manejo de Especies Invasoras.....	
Situación actual .....	
Componentes de acciones para el listado de especies introducidas.....	
Vigilancia Zoonositaria .....	
Vigilancia Fitosanitaria .....	
Monitoreo .....	
Control y/o erradicación .....	
Control de especies introducidas:.....	
Erradicación de especies introducidas:.....	
Medidas de control y erradicación Fitosanitario .....	
Medidas de control y erradicación Zoonositario .....	
Buenas Prácticas Agropecuarias .....	
Responsables.....	
Técnicos fitozoonositarios de la ABG .....	
Productores, asociaciones y empresas del sector agropecuario.....	
Instituciones de investigación y docencia relacionadas con el sector agropecuario.....	
Instituciones públicas relacionadas al sector agropecuario y la biodiversidad de Galápagos.....	
Organizaciones no gubernamentales y de transferencia tecnológica con acciones en el sector agropecuario. ....	
Lista de Especies Introducidas para la Vigilancia, Control, Erradicación y Buenas Prácticas.....	
Vertebrados.....	
Plantas.....	
Insectos .....	
Arácnidos.....	
Gastropoda.....	
Invertebrados, algas, corales y plantas marinas .....	

Patógenos y parásitos introducidos de animales.....

Patógenos introducidos de plantas.....

BIBLIOGRAFÍA.....

## Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este plan sus subsiguientes revisiones son expedidas y controladas por el Directorio de la Agencia Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG). Se distribuye a todas las localidades dentro de la Provincia de Galápagos, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en la misma.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realicen cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: [www.bioseguridad.gob.ec](http://www.bioseguridad.gob.ec) y será distribuido a los siguientes servidores:

Copia del Instructivo No.	Funcionario	Localidad
1	Analista de Archivo	Santa Cruz-Matriz
2	Director/a de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad	Santa Cruz-Matriz
3	Director/a de Normativa y Prevención para la Bioseguridad	Santa Cruz-Matriz
4	Responsable del Subproceso de Vigilancia Fitozoosanitaria	Santa Cruz-Matriz
5	Responsable de Oficina Técnica San Cristóbal	San Cristóbal
6	Responsable de Oficina Técnica Isabela	Isabela
7	Responsable de Oficina Técnica Floreana	Floreana
8	Responsable de Inocuidad de Alimentos	Santa Cruz

## Abreviaciones y Acrónimos

<b>ABG</b>	Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
<b>AGROCALIDAD</b>	Agencia de Regulación y Control Fito/zoosanitario.
<b>CGREG</b>	Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
<b>CIPF</b>	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
<b>Directorio ABG</b>	Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
<b>DPNG</b>	Dirección del Parque Nacional Galápagos (la institución).
<b>FCD</b>	Fundación Charles Darwin.
<b>FEIG</b>	Fondo para el Control de las Especies Invasoras de Galápagos.
<b>GAD</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado (se refiere a municipios y Juntas parroquiales).
<b>LOREG</b>	Ley Orgánica de Régimen Especial para Galápagos.
<b>LOSA:</b>	Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria
<b>MAAE</b>	Ministerio de Ambiente y Agua del Ecuador.
<b>MAG</b>	Ministerio de Agricultura y Ganadería
<b>MSP</b>	Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
<b>OIE</b>	Organización Mundial de Sanidad Animal (anteriormente Organización Internacional de las Epizootias).
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud.
<b>OPS</b>	Organización Panamericana de la Salud
<b>PNG</b>	Parque Nacional Galápagos (el área protegida).
<b>RCTEI</b>	Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos.

## Antecedentes

El 17 de Octubre 2012 mediante Decreto Ejecutivo N° 1319, crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica, de derecho público, adscrita al Ministerio de del Ambiente y Agua, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa. Cuya misión es controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico, y la biodiversidad nativa y endémica de las Islas Galápagos. Bajo esta misión, se trabaja con el sistema de prevención con sus tres barreras fitozoosanitarias: control e inspección en puertos y aeropuertos; el monitoreo (seguimiento) de plagas y vigilancia epidemiológica para la detección temprana de nuevas introducciones; y las acciones de emergencia y respuesta rápida, al encontrarse una nueva plaga que represente un peligro para Galápagos, para evitar que se establezca en el archipiélago.

En el Decreto Ejecutivo 1319 dentro de sus principales atribuciones de la ABG:

2. *Proteger de cualquier riesgo sanitario a las especies animales y vegetales nativas, endémicas y domésticas de los ecosistemas insulares y marinos Galápagos; incluyendo aquellas especies introducidas que son de interés económico, social o agropecuario;*

4. *“Ejercer acciones para el control, manejo y erradicación de las especies introducidas e invasoras perjudiciales para el mantenimiento de la integridad ecológica y la biodiversidad, preservación de la salud pública y actividades agropecuarias en las zonas urbanas y rurales de la provincia de Galápagos; para cuyo efecto deberá coordinar con la dirección del Parque Nacional Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Consejo de Gobierno, la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y la Dirección Provincial de Salud”;*

El Decreto Ejecutivo antes citado en el artículo 4 se cita las siguientes atribuciones del Directorio de la ABG:

8. *Aprobar y evaluar el plan de control, erradicación, monitoreo y vigilancia utilizando un sistema de priorización de especies, objetivo, sitios, importancia económica, ecológica y social en ejecución por parte de las instituciones públicas o privadas; y*

14. *Aprobar el programa para la erradicación de especies exóticas vegetales y animales en zonas urbanas y rurales.*

En diciembre 2018 se actualizó el Plan de Control Total, actualmente denominado “Plan de Manejo de Especies Invasoras para Galápagos 2019-2029”, documento que se adapta a las condiciones del archipiélago ello con la finalidad de tener un control y manejo definido de las especies introducidas y de nuevas amenazas por parte de varios actores involucrados, dicho plan regional es un eje fundamental para determinar las acciones a ejecutar en el marco de las especies introducidas. Cabe indicar que dicho Plan fue realizado en cumplimiento de la actual Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos Art.21 literal 6, denominado Plan para la Participación local en la Prevención, Detección Temprana, Monitoreo, Control y Erradicación de Especies Invasoras.

## Introducción

Las Islas Galápagos se caracterizan por su gran biodiversidad terrestre y marina pues cuenta con un alto nivel de endemismo de flora y fauna en donde sus especies han evolucionado en ausencia de depredadores, Por lo tanto, su ecosistema es frágil, puede verse afectado por un incremento del riesgo asociado a la introducción, establecimiento y diseminación de especies exógenas invasoras procedentes de diferentes regiones del mundo (ABG, 2020).

Este mundo globalizado ha generado que las redes de transportación de personas y sus envíos sean medios para movilización de especies exógenas (plagas o enfermedades introducidas). Existe evidencia que demuestra que las especies de animales, plantas y otros organismos pueden ser transportadas por distintas vías como: aviones, embarcaciones, envíos y equipos personales de los pasajeros y tripulantes (ABG, 2020). Estos fenómenos provocan que exista un riesgo permanente de introducción y dispersión de especies introducidas, algunas de ellas pueden inducir zoonosis y alterar la calidad de vida de las personas; así como la biodiversidad.

Algunas de estas especies exógenas al lograr su introducción, luego se pueden establecerse y dispersarse en las islas, representando un peligro a la biodiversidad de Galápagos pues afectan a la flora y fauna endémica; y, ocupan nichos ecológicos, provocando impactos ambientales, otras especies provocan impactos económicos al sector agropecuario y salud humana (ABG, 2020).

Hasta la fecha, se han registrado un total de 1476 especies que han sido introducidas a Galápagos. De éstas, 810 (54.88%) son plantas terrestres (incluyendo variedades y cultivares), 499 insectos (33.81%), 70 otros invertebrados terrestres (4.74%), 63 patógenos (4.27%), 27 vertebrados (1.83%), 5 invertebrados marinos (0.34%) y dos plantas marinas (0.13). La mayoría fueron introducidas de manera accidental (52.2%) y 45.9% fueron de manera intencional. Existe un 1.9% de especies introducidas cuyo tipo de introducción es desconocido o cuestionable (Toral, 2017). Es importante señalar que estas especies son cultivares, especies de importancia económica y domésticas, por ejemplo: bovinos, equinos, porcinos, aves, hortalizas, frutales, perros y gatos.

Algunos ejemplos de problemática de especies introducidas son descritos, la mosca *Philornis downsi* parásita a los polluelos a aves de Galápagos en especial a pinzones, la hormiga cabezona (*Pheidole megacephala*), que han sido encontradas depredando pichones de aves de las islas, los roedores son portadores de muchas enfermedades al hombre, y otros animales, causadas por ectoparásitos (pulgas, garrapatas), virus (hantavirus), bacterias (Salmonella, Leptospira), protozoos (*Toxoplasma gondii*), entre otros, los gatos afectan a las aves (paseriformes, pingüino, petrel, cormorán, piquero de patas azules), reptiles (iguana marina y terrestre, lagartija) e invertebrados (saltamontes, escolopendras), entre otras especies, estas últimas de fácil reproducción y difícil control y erradicación.

El sistema de prevención para Galápagos es dinámico, ajustándose a los cambios implícitos por la globalización; considerando factores socioeconómicos propios de las islas; y guiados por estándares internacionales.

La estrategia general de la bioseguridad de Galápagos se basa en la aplicación de medidas fitozoosanitarias en las tres barreras de la prevención para disminuir el riesgo del ingreso y la diseminación de especies (plantas, animales o microorganismos):

1. **Primera barrera:** control e inspección en puertos y aeropuertos.
2. **Segunda barrera:** vigilancia vegetal/ animal
3. **Tercera barrera:** sistema de respuesta rápida a emergencias.

Es por ello, que el presente documento señala un listado de especies introducidas para el monitoreo, vigilancia, control y erradicación sobre la base en aplicación de medidas fitozoosanitarias considerando la segunda barrera de la prevención.

## Objetivo

Definir un listado de especies introducidas para su vigilancia, control, erradicación y buenas prácticas.

## Glosario

Para este plan se adoptó términos y definiciones de acuerdo a la normativa vigente.

**Acción (medida) fitosanitaria/ sanitaria (fito/zoo sanitaria):** Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o diseminación de plagas o enfermedades, o que pueda facilitar su erradicación o control.

Cuando se trata específicamente de acción fitosanitaria, como la operación oficial, tal como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar medidas fitosanitarias [CIMF, 2001; revisado CIMF, 2005] (NIMF 5, 2013).

**Animal asilvestrado / feral:** animal de una especie domesticada que ahora vive sin supervisión o control directo de seres humanos (OMSA).

**Área bajo cuarentena vegetal / animal:** Área donde existe una plaga de cuarentena que está bajo un control oficial (CAN, 1997).

**Autoridad competente fitozoosanitaria:** La autoridad competente provincial de Galápagos es la ABG, encargadas de los asuntos de temas de sanidad vegetal y sanidad animal.

**Brote:** Población de una plaga detectada recientemente, incluida una incursión o aumento súbito importante de una población de una plaga establecida en un área [FAO, 1995; revisado CIMF, 2003] (NIMF 5, 2013).

Designa la presencia de uno o más casos en una unidad epidemiológica (OIE, 2013).

**Cuarentena Animal/Vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] (NIMF 5, 2013).

Conjunto de acciones o medidas legales impuestas al ingreso de animales, plantas, productos agropecuarios y otros organismos y microorganismos incluyéndose el tiempo durante el cual deben permanecer aislados e inmovilizados para prevenir, controlar o retardar la introducción y propagación de pestes agropecuarias potencialmente dañinas al área natural de Galápagos (RCTEI, 2003).

**Desinfección:** Designa la aplicación, después de una limpieza completa, de procedimientos destinados a destruir los agentes infecciosos o parasitarios responsables de enfermedades animales, incluidas las zoonosis; se aplica a los locales, vehículos y objetos diversos que puedan haber sido directa o indirectamente contaminados (OIE,2013).

**Control (de una plaga):** Supresión, contención o erradicación de una población de plagas [FAO, 1995].

**Control oficial:** Observancia activa de las reglamentaciones fitosanitarias obligatorias y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el objetivo de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas [CIMF, 2001].

**Enfermedad:** Es una perturbación de una o más funciones no compensadas del organismo de un animal (CAN, 2002).

**Enfermedad de declaración obligatoria:** Se designa una enfermedad inscrita en una lista por la Autoridad Veterinaria y cuya presencia debe ser señalada a esta última en cuanto se detecta o se sospecha, de conformidad con la reglamentación nacional (CAN, 2002).

**Especie:** Organismos que forman una población natural o grupo de poblaciones y que transmiten características genéticas específicas de los padres a los descendientes. Grupo de organismos reproductivamente aislados de otros similares y cuando se cruzan con otros grupos producen usualmente descendientes infértiles.

**Especie amenazada:** Especie extremadamente vulnerable en su densidad poblacional, en un futuro próximo a extinguirse.

**Especie introducida:** Una especie que ha sido introducido intencional o accidentalmente como consecuencia de actividades humanas.

**Especie invasora:** Una especie introducida que se establece en un ecosistema natural o seminatural, es un agente de cambio que amenaza la diversidad biológica y nativa.

**Introducción (CDB):** Movimiento intencional, o no intencional, indirecto o directo, de una especie exótica fuera de su rango natural (pasado o presente) por intervención humana. Este movimiento puede ser entre países o bien, entre ecosistemas en un mismo país.

**Medida fitosanitaria/ sanitaria:** Cualquier legislación reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o propagación de plagas de cuarentena (CAN 1997).

**Plaga:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Nota: En la CIPF, el término plaga de plantas en ocasiones se utiliza en lugar del término plaga [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; revisado CMF, 2012].

**Plaga cuarentenaria:** Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005; aclaración CMF, 2012].

**Plaga no cuarentenaria:** Plaga que no es considerada como plaga cuarentenaria para un área determinada (FAO, 1995).

**Plantas:** Plantas vivas y partes de ellas, incluyendo semillas y germoplasma (CIPF, 2012).

**Prevalencia:** Designa el número total de casos o de brotes de una enfermedad en una población animal en situación de riesgo, en una zona geográfica determinada y en un momento determinado (OIE, 2013).

**Sacrificio sanitario:** Designa la operación efectuada bajo la autoridad de la Autoridad Veterinaria en cuanto se confirma una enfermedad y que consiste en sacrificar todos los animales del rebaño o enfermos y contaminados y, si es preciso, cuantos, en otros rebaños, han estado expuestos al contagio por contacto directo o indirecto con el agente patógeno incriminado. Todos los animales susceptibles, vacunados o no, deberán ser sacrificados y sus canales deberán ser destruidas por incineración o enterramiento o destruidas por cualquier medio que impida la propagación de la infección por las canales o los productos de los animales sacrificados.

Estas medidas deberán ir acompañadas de las medidas de limpieza y desinfección definidas en el Código Terrestre.

En las informaciones transmitidas a la OIE, deberá emplearse el término sacrificio sanitario parcial siempre que no se apliquen íntegramente las medidas zoonitarias arriba mencionadas y deberán pormenorizarse las diferencias con relación a esas medidas (OIE, 2013).

**Vigilancia vegetal/ animal:** Un proceso oficial mediante el cual se recoge y registra información sobre la presencia o ausencia de una plaga o enfermedad utilizando encuestas, monitoreo u otros procedimientos.

**Zoonosis:** Designa cualquier enfermedad o infección que puede ser transmitida naturalmente por los animales a las personas (OIE, 2013).

Otros términos no incluidos en el presente glosario pueden ser consultados en los glosarios de la NIMF vigente, el Código Sanitario para Animales Terrestres vigentes, las Decisión del Sistema Andino de Sanidad Agropecuario de la Comunidad Andina (CAN) y Reglamento de Control Total de Especies Introducidas para Galápagos, (RCTEI, 2017).

## **Base Legal**

### *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC)*

Este plan se encuentra sobre la base de la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC); sus medidas sanitarias en las normas, directrices y recomendaciones internacionales, siempre que existan. Además este acuerdo estipula “Proteger la vida, la salud de los animales o preservar los vegetales de la entrada, radicación o propagación de plagas y organismos patógenos o portadores de enfermedades”.

“Proteger la vida y la salud de las personas y de los animales de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos”

“Proteger la vida y la salud de las personas de las enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados (zoonosis).

### *Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)*

La OIE es la organización encargada de trabajar en materia de normas de sanidad animal y zoonosis. La OIE publica dos Códigos (Terrestre y Acuático) y dos Manuales (Terrestre y Acuático) que constituyen las principales referencias para los Miembros de la OMC.

Por lo tanto el Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre) y el Código Sanitario para los Animales Acuáticos (Código Acuático) buscan garantizar, respectivamente, la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales terrestres y acuáticos y de sus productos derivados. El Código Terrestre se publicó por primera vez en 1968 y el Código Acuático en 1995.

El Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres y el Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Acuáticos brindan un enfoque armonizado en el campo del diagnóstico de enfermedades al describir las técnicas de diagnóstico de laboratorio aceptadas internacionalmente. Estos Manuales se empezaron a publicar en 1989 y 1995, respectivamente.

### *Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)*

Artículo 1 “Con el propósito de actuar eficaz y conjuntamente para prevenir la diseminación e introducción de plagas y productos vegetales, y promover medidas apropiadas para combatirlas.....”.

Por otra parte en el artículo IV en el literal b) es compromiso de los gobiernos, por suscripción de convenios internacionales (CIPF), ejecutar la *“Vigilancia Fitosanitaria en plantas, en cultivos, tanto de las tierras cultivadas (por ejemplo campos, plantaciones, viveros, jardines, invernaderos y laboratorios), en la flora silvestre y en los productos vegetales en almacenamiento o en transporte, particularmente con el fin de informar la presencia, el brote y la diseminación de plagas y combatirlas, incluida la presentación de informes.....”*

Para temas de vigilancia y control de plagas se aplica las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF): 1,4,5,6,8,10,16,17,19,22,26,27, 28,29, 29, 30, 34 y 37.

### ***Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)***

En el convenio se basa en el artículo 8. Conservación in situ Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

h) Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exógenas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies.

### ***Comunidad Andina (CAN)***

En la Decisión 515 de la Comisión establece el Marco Jurídico Andino para la adopción de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la cual estipula:

*“Prevenir y controlar plagas y enfermedades que presenten riesgo para las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados”.*

*“Implementar programas y servicios sanitarios para el incremento de la producción y productividad”*

### ***Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria***

Dentro de la Ley de Sanidad Agropecuaria del Registro Oficial Suplemento 27 de 03 de julio de 2017, tiene por objeto regular la sanidad agropecuaria, mediante la aplicación de medidas para prevenir el ingreso, diseminación y establecimiento de plagas y enfermedades; promover el bienestar animal, el control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales y que podrían representar riesgo fito y zoonosario

En el literal c) del Artículo 13 c) *Prevenir el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas, así como controlar y erradicar las plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas de los vegetales y animales;*

d) *Diseñar y promover normas de buenas prácticas de sanidad agrícola y pecuaria;*

v) *Regular, controlar y supervisar el cumplimiento de las buenas prácticas de sanidad agropecuaria, bienestar animal y la inocuidad de los productos agropecuarios en su fase primaria;*

### ***Reglamento de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria***

En el reglamento de la Ley Orgánica de Sanidad agropecuario se estable varias secciones para algunas actividades de vigilancia, control y Buenas Prácticas:

En el Capítulo I de la Protección Fitosanitaria en la Sección I se establece el Control Fitosanitario y Sección VII se estipula la Vigilancia Fitosanitaria

En el Capítulo VII del Control Zoonosario de Enfermedades en la Sección I se estable las Medidas Sanitaria para el Control y específicamente en el Artículo 196. Estable las medidas sanitarias para el control zoonosario.

En el Capítulo III de la Certificación de explotación agrícolas y pecuarias se estable el cumplimiento de Buenas Prácticas.

### ***Ley Orgánica de Régimen Especial para Galápagos.***

En la Ley Orgánica de Régimen Especial para Galápagos de Registro Oficial N° 520 de 11 de junio de 2015, en el numeral 3 del artículo 76 de la Política de Desarrollo Agropecuario. Las actividades agropecuarias en la provincia de Galápagos se someterán a los siguientes criterios:

4. *Es deber de todas las personas naturales y jurídicas contribuir al control total de las especies introducidas y a la prevención de su ingreso y dispersión. Tendrán prioridad las acciones de inspección y cuarentena así como el control total y erradicación de aquellas especies de comportamiento agresivo que afectan la supervivencia de las especies nativas y endémicas de las Islas.*

### ***Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Especial para Galápagos.***

En el Art. 83 del Reglamento de esta ley se establece las siguientes atribuciones de la ABG:

- n) *Aprobar el programa para la erradicación de especies exóticas vegetales y animales en zonas urbanas y rurales*

### ***Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos- RCTEI***

En el RCTEI reformado en el Art. 3 se estipula: Reducir los riesgos de introducción y dispersión de plagas y especies de plantas y animales exógenas hacia o entre las islas de Galápagos.

### ***Decreto Ejecutivo N° 1319***

En el Decreto Ejecutivo N° 1319, en su Art. 4. Atribuciones del Directorio, se establece las siguientes atribuciones:

14. *Aprobar el programa para la erradicación de especies exóticas vegetales y animales en zonas urbanas y rurales.*

## Alineación de Plan de Manejo de Especies Invasoras

Para las diferentes actividades de vigilancia, control, erradicación del listado de especies introducidas se encuentran alineadas al Plan de Manejo de Especies Invasoras para Galápagos 2019-2029 en las siguientes estrategias y componentes:

Estrategia	Componente
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategia de Manejo de Especies Invasoras Prioritarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Componente: Manejo Integral</li> <li>✓ Componente: Innovación</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategia de Salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Componente: Línea base de enfermedades</li> <li>✓ Componente: Vigilancia Epidemiológica Fito-zoo-sanitaria</li> <li>✓ Componente: Salud de animales domésticos y ferales</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategia Transversal de Sistema de Gestión de Información de Especies Invasoras de Galápagos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Componente: Desarrollo Tecnológico</li> <li>✓ Componente: Línea base</li> <li>✓ Componente: Investigación</li> <li>✓ Componente: Priorización</li> </ul>

## Situación actual

Hasta la fecha, se han registrado un total de 1476 especies que han sido introducidas a Galápagos. De éstas, 810 (54.88%) son plantas terrestres (incluyendo variedades y cultivares), 499 insectos (33.81%), 70 otros invertebrados terrestres (4.74%), 63 patógenos (4.27%), 27 vertebrados (1.83%), 5 invertebrados marinos (0.34%) y dos plantas marinas (0.13). La mayoría fueron introducidas de manera accidental (52.2%) y 45.9% fueron de manera intencional. Existe un 1.9% de especies introducidas cuyo tipo de introducción es desconocido o cuestionable (Toral, 2017). Es importante señalar que estas especies se encuentra varias con comportamientos invasivos, otras son cultivares, especies de importancia económica y domésticas por ejemplo: bovinos, equinos, porcinos, aves, hortalizas, frutales, perros y gatos.

## Componentes de acciones para el listado de especies introducidas.

Para el listado de especies introducidas se realizará acciones de: Vigilancia, Monitoreo, Control, Supresión, Erradicación.

### *Vigilancia Zoosanitaria*

#### Vigilancia Interna

La vigilancia interna se la puede realizar a través de tres formas:

1. Vigilancia Activa a través del cual se va a buscar información, para lo cual ABG a través de sus técnicos elabora planes de Diagnóstico Situacional de enfermedades, que consisten en

realizar actividades de toma de muestras y registro de información epidemiológica, tendiente a obtener un panorama real del Estatus Zoosanitario, respecto a determinadas enfermedades que se constituyen un riesgo para el comercio de mercancías pecuarias, la vigilancia activa abarca también actividades permanentes en busca de información epidemiológica, que permita detectar en forma oportuna cualquier riesgo o problema sanitario.

En este tipo de vigilancia se realiza las siguientes actividades:

- ✓ Control de movimientos de animales productos y subproductos de origen animal.
- ✓ Exámenes Ante y Post – Mortem en camales o mataderos de las islas.
- ✓ Esquema Anual de Monitoreo (con el objeto de ratificar la ausencia o presencia de enfermedad, determinando el Estatus de enfermedad exótica o la evaluación de la prevalencia de enfermedades enzoóticas, que se encuentran bajo un programa oficial de Control y Erradicación).
- ✓ Evaluación continua de las diferentes especies de animales de las islas.

2. Vigilancia Pasiva: Procedimiento por el cual ABG a través de sus técnicos recibe información epidemiológica en forma permanente, para su consolidación e interpretación, la información llega a través de terceros: Médicos Veterinarios de práctica privada, empresas agropecuarias, laboratorios, universidades, Ministerio de Salud, productores pecuarios, entre otros

En este tipo de vigilancia se realiza las siguientes actividades:

Seguimiento a denuncia de la ocurrencia de enfermedades de Notificación Obligatoria dentro de las cuales se considera:

- ✓ Enfermedades Zoonóticas de riesgo para la vida del hombre.
- ✓ Enfermedades Enzoóticas de alto riesgo para los animales, que afectan la producción pecuaria.
- ✓ Enfermedades Exógenas, que no existen en Galápagos.
- ✓ Verificación IN SITU de la denuncia donde se hace un examen clínico de un animal, identificación del caso, revisión clínica y toma de muestras recopilación de datos
- ✓ Remisión de muestras al laboratorio, procesamiento de una muestra
- ✓ Atención de Notificaciones
- ✓ Flujo de Información
- ✓ Publicación de Hallazgos Sanitarios

3. Vigilancia de Lugares de alto riesgo: El objetivo de identificar lugares de riesgo de introducción/disenminación de enfermedades animales. Esta vigilancia se realizará de manera dirigida, que detecte precozmente dicha situación sanitaria de importancia para Galápagos. De acuerdo a lo señalado, se han identificado tres tipos de áreas: lugares geográficos específicos con riesgo de introducción de enfermedades exógenas:

- ✓ áreas de concentración de animales o ganado de diversas especies
- ✓ lugares que, dado su tipo de producción, podrían facilitar la potencial diseminación de alguna enfermedad infectocontagiosa.

## Vigilancia Fitosanitaria

### Vigilancia Interna

La vigilancia interna se la puede realizar a través de dos formas:

1. Vigilancia General (Pasiva): que corresponde a las actividades de recopilación de información fitosanitaria desde los sectores externos a la ABG, constituidas por diversas instancias del sector privado y estatal.
2. Vigilancia Específica (Activa): que corresponde a la ejecución de actividades de vigilancia por parte de los técnicos fitosanitarios para recopilar información fitosanitaria en el territorio insular de acuerdo a procedimientos específicos para la detección y evaluación de plagas de los vegetales. Esta vigilancia específica:
  - ✓ *Prospecciones y trampeo de plagas específicas*
  - ✓ *Prospecciones de cultivos y productos agrícolas*
  - ✓ *Verificación de denuncias y reportes de plagas*

*Prospecciones y trampeo de plagas específicas:* Las prospecciones de plagas específicas pueden ser prospecciones de detección, delimitación y de verificación o monitoreo, según el objetivo de la prospección, y de acuerdo a los lineamientos vigentes sobre Vigilancia.

Los trampeos de plagas específicas, además de las prospecciones, se basa en procedimientos de trampeo específicos para plagas, siendo para algunas plagas el principal y a veces único sistema de detección para determinar su presencia, dispersión y nivel poblacional.

*Prospecciones de cultivos y productos agrícolas:* son actividades de inspección de campo a cultivos en diferentes estados fenológicos y a productos agrícolas almacenados o en etapas de cosecha, acopio, selección, empaque, comercialización, etc.

Se realizan principalmente para recopilar datos actualizados sobre la ocurrencia e incidencia de las plagas que los afectan, con el fin de elaborar listas de plagas por hospederos e informes de situación fitosanitaria insular.

*Verificación de denuncias y reportes de plagas;* los técnicos Fitosanitarios deben realizar las verificaciones de cualquier denuncia y reportes de plagas respaldar las ocurrencias y verificaciones con una rastreabilidad de las detecciones de plagas, para lo cual se debe tener implementado un formulario o ficha para recibir las denuncias y reportes de plagas.

La recepción de denuncias fitosanitarias puede efectuarse tanto en las Oficinas de Técnicas, pudiendo ser presentada personalmente o por carta, teléfono o correo electrónico.

Incluso la denuncia puede ser recibida en una Unidad diferente a la jurisdicción de ocurrencia del problema fitosanitario denunciado, pero deberá ser comunicada de inmediato a la Oficina técnica correspondiente, enviando a la brevedad la ficha de denuncia, cuando corresponda la verificación de campo.

Estas estrategias corresponden a la ejecución de actividades para recopilar, registrar y mantener información insular actualizada del sector agrícola, de acuerdo a las directrices técnicas basadas en los requerimientos asociados a las funciones y prioridades fitosanitarias de la ABG.

### Vigilancia Externa Fito-zoosanitaria

La vigilancia externa corresponde a las actividades de recopilación y mantenimiento actualizado de la información fitozoosanitaria internacional.

### *Monitoreo*

Es importante aclarar que la palabra monitoreo es un anglicismo no aceptado por la real academia de la lengua española pero que ha sido ampliamente usada en la redacción de textos científicos, técnicos o de divulgación general. Su origen viene de la palabra “monitor”, equipo que toma imágenes de instalaciones filmadoras o sensores y que permite visualizar y hacer seguimiento a algo a través de una pantalla. El monitor, por lo tanto, ayuda a controlar o supervisar una situación específica, personas o cosas, por lo que la acción de controlar, supervisar o hacer seguimiento, ha derivado en el uso de la palabra “monitorear”, término que ya es bastante familiar para muchos de nosotros (Vallejo y Gómez, 2017).

Según la revisión de Vallejo y Gómez, 2017 La palabra monitoreo en el contexto del presente documento se refiere a la colección sistemática y continua de datos, observaciones, estudios, muestreos, cartografía, entre otros, que permite y provee las bases para medir y cuantificar distintos procesos y variables relacionados con una pregunta o un problema específico a lo largo del tiempo (Cairns 1979, Spellerberg 1991, Vos et al. 2000). Por lo tanto de acuerdo a los expertos el monitoreo de la diversidad biológica, el sistema objeto de monitoreo usualmente se refiere a los ecosistemas o a cualquiera de sus componentes (comunidades, poblaciones, genes), y por lo tanto se orienta a la medición de variables ambientales (físicas, químicas o biológicas), con el fin de determinar su condición actual (estado) y las tendencias de cambio a través del tiempo (Yoccoz et al. 2001), pero también para relacionar estas tendencias de cambio con los factores causantes de dicha alteración (presiones).

### *Control y/o erradicación*

#### Control de especies introducidas:

Es la acción cuyo objetivo es la reducción de la abundancia o la densidad de una especie introducida hasta llegar menor nivel de daño posible a un ecosistema.

## Erradicación de especies introducidas:

La erradicación es la extirpación de toda la población de una especie introducida en una zona sometida a ordenación; eliminando completamente las especies introducidas de esa zona.

## Medidas de control y erradicación Fitosanitario

Para el control fitosanitario de plagas de importancia económica y reglamentada, se aplicará todos los procedimientos técnicos y normativos necesarios. En caso de detectarse una nueva plaga para la cual no existieren medidas de control previamente establecidas, se aplicará las medidas disponibles hasta que con base en estudios científicos se establezca la o las medidas específicas a aplicar. Las medidas de control y erradicación para especies de plagas que afecta cultivos agrícolas se pueden realizar varios tipos de control entre ellos:

1. Control mecánico de vegetación invasora: involucra acciones de largo tiempo como la remoción manual arrancado y cortando los organismos. También se considera el uso de barreras evitar la dispersión de plagas y otros animales.
2. Control químico: consiste en el uso de sustancias químicas para la destrucción de plagas y organismos.
3. Control biológico: estrategia de control contra las plagas en que se utilizan enemigos naturales, antagonistas o competidores vivos, u otras entidades bióticas capaces de reproducirse.
4. Control cultural: involucra prácticas que ayuden a reducir la probabilidad de establecimiento y dispersión de la especie, involucra la participación de diferentes actores como productores, comunidades, etc.

Aplicará cualquier tipo de control que sea amigable con el ambiente y la salud humana, cumpliendo con la normativa vigente.

## Medidas de control y erradicación Zoonosanitario

De las medidas sanitarias para el control zoonosanitario y con la finalidad de precautelar, controlar y erradicar focos de una enfermedad ante la presencia de animales enfermos y sospechosos de padecer una enfermedad de control oficial, o incumplir los procedimientos establecidos para la importación de animales o mercancías pecuarias, así como, para controlar los productos, subproductos y materiales de riesgo, el Inspector de la Agencia podrá disponer las siguientes medidas:

1. Vacunación (perros y equinos) o en el caso de una situación de emergencia;
2. Decomiso;
3. Retención;
4. Desnaturalización;
5. Rechazo (reembarque);
6. Toma de muestras diagnósticas;
7. Tratamientos sanitarios;
8. Cuarentena interna;

9. Cuarentena post importación;
10. Sacrificio sanitario;
11. Sacrificio ante el riesgo;
12. Medidas de saneamiento y desinfección de animales y mercancías pecuarias, instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos de transporte; y,
13. Restricción de movilización de animales, estas medidas serán adoptadas en los casos en que se presente o se sospeche de una enfermedad que afecte a la condición zoonositaria de Galápagos.
14. Sacrificio de animales asilvestrados/ ferales ante el riesgo especies nativas y endémicas.

### ***Buenas Prácticas Agropecuarias***

Estas prácticas son un conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas aplicables a la producción de alimentos a la fase primaria orientados a cuidar la salud humana, proteger el ambiente y mejorar las condiciones de los trabajadores y su familia. Estimulando de esta manera la producción sostenible, la seguridad alimentaria y el equilibrio económico de los productores y sus familias. Estas prácticas se realizarán mediante la aplicación de guías o instrumentos técnicos.

### **Responsables**

Los grupos que van a trabajar en el sistema de vigilancia, control fitozoosanitario son:

- Técnicos fitozoosanitarios de la ABG
- Productores, asociaciones y empresas del sector agropecuario
- Instituciones de investigación y docencia relacionadas con el sector agropecuario y a la biodiversidad.
- Instituciones públicas relacionadas al sector agropecuario y la biodiversidad de Galápagos.
- Organizaciones no gubernamentales y de transferencia tecnológica.

### **Técnicos fitozoosanitarios de la ABG**

Los técnicos fito-zoosanitario los cuales tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- Priorizar los cultivos de importancia económica y las áreas de riesgo para la Vigilancia Específica en su jurisdicción (Isabela, Floreana, San Cristóbal y Santa Cruz).
- Ejecutar las actividades de Vigilancia Pasiva y Vigilancia Activa.
- Recopilar información fitosanitaria, de acuerdo a la aplicación de procedimientos apropiados para la detección, muestreo y evaluación de plagas.
- Participar en planes de emergencia implementados ante la detección de plagas nuevas o de reciente introducción y verificar las acciones de control oficial de plagas que sean implementadas.

- Recolectar, registrar y mantener registros y mapas de plagas agrícolas relevantes, enfermedades de animales y organismos introducidos.
- Realizar la comunicación periódica de la información fitozoosanitaria consolidada.
- Establecer los mecanismos de coordinación para articular las acciones de Vigilancia y Control con el sector privado y técnico a nivel cantonal.
- Participar en programas de capacitación, pasantías y eventos relacionados con el reconocimiento, detección, control y erradicación de plagas así como las enfermedades en animales.
- Realizar actividades de control de especies bajo la priorización establecida.
- Realizar actividades de control para el cumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y pecuarias.
- Coordinar y realizar eventos técnicos y talleres de capacitación dirigidos al sector productivo y técnico involucrado en las actividades de vigilancia, control y erradicación.

### Productores, asociaciones y empresas del sector agropecuario.

Son las personas naturales o jurídicas debidamente individualizadas que están desarrollando algún tipo de producción agropecuaria, comercio o procesamiento de productos vegetales, animales, los cuales tienen las siguientes responsabilidades:

- Otorgar las facilidades necesarias de acceso al lugar de producción, comercialización o procesamiento.
- Informar los antecedentes relativos al manejo de las especies en producción u otros procesos.
- Informar la presencia de plagas y de brotes o focos de plagas nuevas para Galápagos.
- Informar la presencia de enfermedades en los animales y los brotes o focos de enfermedades nuevas para Galápagos.
- Informar la presencia de especies u organismos nuevos en sus lugares de producción.
- Colaborar y realizar las actividades de control y erradicación de especies que afectan las islas.
- Cumplir con las buenas prácticas agrícolas y pecuarias.

### Instituciones de investigación y docencia relacionadas con el sector agropecuario

Son instituciones que realicen investigación relacionadas a problemas fitosanitarios las cuales son responsables de:

- Prestar las facilidades necesarias de acceso a los lugares donde se desarrollan investigaciones.
- Poner a disposición de los datos sobre detecciones de plagas en cultivos agrícolas y productos vegetales así como las enfermedades en animales.
- Informar la presencia de plagas presentes y las detecciones de brotes o focos de plagas nuevas o con distribución restringida.
- Informar la presencia de enfermedades en los animales y los brotes o focos de enfermedades nuevas para Galápagos.
- Colaborar en las actividades de control y erradicación de especies que afectan las islas.

### Instituciones públicas relacionadas al sector agropecuario y la biodiversidad de Galápagos.

- Realizar alianzas estratégicas para colaborar en el control de plagas en los cultivos.
- Informar la presencia de plagas presentes y las detecciones de brotes o focos de plagas nuevas o con distribución restringida
- Informar la presencia de enfermedades en los animales y los brotes o focos de enfermedades nuevas para Galápagos.
- Colaborar y realizar actividades de vigilancia, control y erradicación de especies.
- Contribuir en acciones para el cumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y pecuarias.

### Organizaciones no gubernamentales y de transferencia tecnológica con acciones en el sector agropecuario.

- Informar la presencia de plagas presentes y las detecciones de brotes o focos de plagas nuevas o con distribución restringida
- Informar los antecedentes relativos al manejo de las especies en producción u otros procesos.
- Colaborar y realizar actividades de vigilancia, control y erradicación de especies.

## Lista de Especies Introducidas para la Vigilancia, Control, Erradicación y Buenas Prácticas.

A continuación, se detalla una lista de especies introducidas para realizar las diferentes acciones, debido a la dinámica de las especies introducidas en ecosistemas insulares esta puede ser continuamente actualizada.

### Vertebrados

Nombre común	Nombre científico	Categoría	Vigilancia	Monitoreo	Control	Erradicación	Buenas prácticas	Descripción de Impactos en Galápagos o a nivel mundial
Aves (pollos, gallos, gallinas)	<i>Gallus gallus domesticus</i>	Importancia económica	X	X	X		X	Actualmente los pollos son la única especie animal a la que se le permite ingresar con vida a las Islas, luego de cumplir con estrictas normas fitosanitarias. Un estudio sobre la enfermedad en aves domésticas y aves silvestres en la Isla Floreana, reveló que los pollos domésticos tienen 9 enfermedades, dos de las cuales ya están presentes en aves silvestres. Los pollos que se adaptan a la naturaleza, también compiten con la comida de otras aves, comiendo invertebrados y semillas. También se alimentan de pequeños reptiles como lagartijas, serpientes y geckos. Aún no se ha estudiado el impacto que pueden tener los pollos salvajes en poblaciones de invertebrados, plantas y pequeños reptiles (FCD, 2020).
Bovinos	<i>Bos primigenius Taurus</i>	Importancia económica	X	X	X		X	Según recopilación del CABI, 2020 en otros países el ganado salvaje puede modificar severamente la vegetación nativa al ramonear, aplastar y pisotear (Aston 1912; Wodzicki 1950). En los bosques nativos, invariablemente dejan al descubierto el suelo del bosque y eliminan casi todos los árboles jóvenes, arbustos y helechos, hasta que solo quedan unas pocas especies desagradables o resistentes a los ramoneos. En ambientes subalpinos, el ganado salvaje abre claros al romper y ramonear la vegetación de dosel bajo. En la isla subantártica de Enderby, el ganado salvaje impidió la regeneración de los pastizales de matas de <i>Poa litorosa</i> y una variedad de hierbas subantárticas endémicas (Parkes, 2005). Scott y col. (en Stone 1984) consideraba al ganado doméstico y salvaje como el "agente individual más destructivo para los ecosistemas hawaianos, particularmente para los bosques de koa". La regeneración de árboles jóvenes de koa (ver <i>Acacia koa</i> en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN) está completamente suprimida en algunos bosques de Hawai' (Baldwin y Fagerlund 1943; SPREP, 2000). El ganado doméstico sirve para consumo humano.
Burro	<i>Equus asinus</i>		X	X	X	X		No existe mucha información con respecto a los efectos nocivos que los burros por si solos causaron en las islas Galápagos. Sin embargo se conoce que los burros en compañía de las cabras llevaron a una fuerte degradación del hábitat en las islas Isabela, Floreana y Santiago. Fueron la principal amenaza a la diversidad de las plantas, responsables de la extinción de especies endémicas como <i>Blutaparon rigidum</i> , de la isla Santiago y <i>Hyptis gymnocaulos</i> (sin registro en los últimos 20 años) en el volcán Alcedo. Además de la presión ejercida por

								depredación sobre plantas endémicas como <i>Opuntia galapageia</i> (isla Santiago), <i>Opuntia insularis</i> y más de 180 especies nativas en volcán Alcedo (isla Isabela). Los animales endémicos como tortugas e iguanas terrestres, también se vieron afectados por la competencia por alimento y el pisoteo de los nidos (FCD, 2020).
Caballo	<i>Equus ferus</i>		X		X			Según CABI, 2020, aunque las poblaciones de caballos ferales pueden aumentar drásticamente en muchos de los países y regiones indicados, los indicios de caballos que amenazan los ecosistemas, los hábitats y las especies se derivan de la literatura gris, datos no publicados y observaciones de administradores de tierras y organizaciones de conservación.
Cabra	<i>Capra hircus</i>		X		X	X	X	En Galápagos su alimentación constaba de follaje, semillas, plantas jóvenes y una amplia gama de vegetación nativa como especies de los géneros <i>Scaevola</i> , <i>Acacia</i> , <i>Lippia</i> , <i>Zanthoxylum</i> , etc., mismas que estuvieron amenazadas de extinción local en algunas islas. Cuando las cabras salvajes llegan a grandes poblaciones en hábitats donde no existen grandes ruminantes, o con escasa vegetación, pueden convertirse en una especie invasora con graves efectos negativos en la vegetación nativa de los lugares. Sin embargo, en otras circunstancias, pueden llegar a ser un componente natural del hábitat, las cabras salvajes a veces se utilizan para el pastoreo de conservación, para controlar la propagación de matorrales no deseados o las malas hierbas en los hábitats naturales abiertos como pastizales. La población de cabras está mayormente en manos de pequeños productores y cumple una importante función económica en las comunidades agrícolas y otras zonas donde hay concentración de pobreza (FCD, 2020).
Cerdos	<i>Sus scrofa domestica</i>	Importancia económica	X	X	X	X	X	En Galápagos los cerdos se alimentan principalmente de los frutos de guayaba, maracuyá, aguacate e inclusive de moras silvestres. Durante la época de anidación de las tortugas terrestres y marinas, los cerdos se mantienen cerca de las zonas de anidación, pues se alimentan de los huevos de estas especies e incluso de los neonatos cuando los consiguen. Los nidos de aves marinas como el petrel pata pegada, piqueros patas azules, etc., también son atacados por estos (FCD, 2020).
Codorniz	<i>Coturnix japonica</i>		X	X	X	X		Son animales reservorios de muchas enfermedades como Newcastle (Quevedo, et al. 2009), bronquitis Infecciosa (Hernández, et al. 2005), influenza aviar subtipo H5N2 (Hernández, et al. 1996), marek (MD) (Pradhan, et al. 1987); estas pueden afectar a aves endémicas, nativas y domésticas de Galápagos. Los huevos si no son tratados adecuadamente son portadores de <i>Escherichia coli</i> y <i>Staphylococcus aureus</i> (Cencho, 2017).
Cuy	<i>Cavia porcellus</i>		X	X	X	X		Según ISSG 2015 incluye un registro de <i>C. porcellus</i> invasor en Hawai, pero esto se basa en la ocurrencia antes de 1944 en la isla de Laysan.
Garrapatero	<i>Crotophaga ani</i>			X	X			Existe evidencia de depredación de pequeñas aves terrestres. Ya que se alimenta de muchos invertebrados que conforman la dieta de especies de aves endémicas y nativas, es considerado un serio competidor por alimentación y hábitat de pinzones y cucuves. La gente local ha observado que agrede a pinzones adultos y juveniles, y reportes no confirmados mencionan la depredación de juveniles del pachay de Galápagos ( <i>Laterallus spilonotus</i> ) en la parte alta. Por otro lado, contribuye a la dispersión de plantas introducidas como la mora invasora, que compite con la vegetación nativa y amenaza a las comunidades de plantas y los ecosistemas en general (Anchundia y Fessl, 2018).
Gato asilvestrado / feral/	<i>Felis catus</i>	Importancia social	X	X	X	X		Los felinos son animales con la capacidad de adaptarse con facilidad a diferentes ambientes. A pesar de la variabilidad del clima y la falta de agua, su adaptación en

doméstico								<p>las islas ha sido fácil. Los gatos cazan no solo para alimentarse, razón por la cual, causan daños irreversibles en poblaciones de muchas especies nativas, siendo responsables de la extinción de más de 33 especies de aves a nivel mundial desde 1600.</p> <p>En el caso específico de Galápagos, el gato afecta a las aves (paseriformes, pingüino, petrel, cormorán, piquero de patas azules), reptiles (iguana marina y terrestre, lagartija) e invertebrados (saltamontes, escolopendras), entre otras especies.</p> <p>A nivel mundial, el gato ha tenido un efecto negativo en islas como Jamaica, Macquarie, Fiyi, Marrion, Dassen y Nueva Zelanda, entre otras. Además, es transmisor y reservorio de enfermedades que afectan a otros grupos, como aves, reptiles y mamíferos, incluyendo al ser humano (Jimenez y Carrión 2018).</p>
Pato doméstico	<i>Anas platyrhynchos domesticus</i>		X	X	X		X	Según el Censo Agropecuario 2014 estos animales sirven de consumo humano y solo se encuentran en granjas (CGREG, 2014).
Perro asilvestrado / feral/ doméstico	<i>Canis lupus familiaris</i>	Importancia social	X	X	X	X		<p>Evidencias óseas indican que posiblemente fueron uno de los causantes de la extinción de las iguanas terrestres de la isla Santiago en 1900. Entre 1976 y 1983 fueron los principales depredadores de las iguanas terrestres en las islas Santa Cruz (Bahía Conway) e Isabela (Bahía Cartago), así también de las tortugas terrestres en el Volcán Cerro Azul en la Isla Isabela, donde también atacaron a las focas peletearas, lobos marinos, tortugas terrestres y marinas, piqueros, pelicanos y pingüinos. Actualmente los perros callejeros representan un problema para los animales silvestres que cohabitan en las áreas pobladas, como aves terrestres y marinas, lagartijas, geckos, lobos e iguanas marinas, constantemente se reportan ataques de estos a la fauna silvestre.</p> <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) a nivel mundial reconoce 53 enfermedades zoonóticas que el perro es capaz de transmitir, las más frecuentes son: rabia, brucelosis, toxoplasmosis, leptospirosis, tularemia, dermatomicosis amibiasis, coccidiosis, tuberculosis, leishmaniasis, tripanosomiasis, dipilidiasis, toxocariasis, giardiasis, y sarna sarcóptica. De notificación obligatoria son: leishmaniasis, rabia, brucelosis, leptospirosis, toxoplasmosis, dirofilariasis. Los patógenos transmitidos por mordeduras de canes como <i>Capnocytophaga canimorsus</i> y <i>Pasteurella multocida</i>, residen de la cavidad oral de los perros sanos. A su vez, hay informes que señalan que los perros son reservorios de estreptococo del grupo A y que pueden transmitir <i>Staphylococcus aureus</i>. Sin embargo los agentes infecciosos involucrados en zoonosis por perros son un número mayor e incluyen a bacterias (<i>Bartonella henselae</i>, <i>Borrelia burgdorferi</i>, <i>Brucella</i> spp., <i>Campylobacter jejuni</i>, <i>Clamidia psittaci</i>, <i>Ehrlichia canis</i>, <i>Leptospira</i> spp., <i>Listeria monocytogenes</i>, <i>Salmonella enteritidis</i>); virus (Flavivirus, Hantavirus, Orthopoxvirus, Rhabdovirus); parásitos (<i>Cryptosporidium</i> spp., <i>Giardia lamblia</i>, <i>Isospora belli</i>, <i>Taenia</i>, <i>Toxocara canis</i>, <i>Toxoplasma gondii</i>, <i>Trichinella spiralis</i>); hongos (<i>Cryptococcus neoformans</i>, <i>Histoplasma</i>, <i>Microsporium canis</i>, <i>Trichophyton mentagrophytes</i>) (FCD, 2020).</p>
Rana arbórea	<i>Scinax quinquefasciatus</i>					X		La rana arbórea se ha convertido en un potencial peligro para las especies que habitan en los humedales <sup>3</sup> de las zonas en que ha sido registrada. Compete por el hábitat y alimento de otras especies endémicas y nativas, depreda invertebrados (76 especies de los órdenes de Araneae, Diptera, Heteroptera, Odonata, Coleoptera, Hymenoptera, de las cuales 22 especies son indígenas. Esta especie está ampliamente distribuida en las lagunas del sur de Isabela, en las zonas de vegetación (árida, transición y húmeda) de Santa Cruz y en varias zonas de

								San Cristóbal, donde se registró en el 2000. En Floreana, no ha sido reportada hasta la fecha (Jímenez y Encalada, 2018).
Ratón pulpero	<i>Mus musculus</i>		X		X	X		En Galápagos los roedores causan pérdidas económicas en la agricultura ya que arruinan las cosechas y los productos almacenados. Estos daños no han sido cuantificados, pero los agricultores los consideran severos. Estos roedores son portadores de muchas enfermedades al hombre, y otros animales, causadas por ectoparásitos (pulgas, garrapatas), virus (hantavirus), bacterias (Salmonella, Leptospira), protozoos (Toxoplasma gondii), entre otros. Otras enfermedades más comunes son aquellas como las infecciones intestinales, la toxoplasmosis, cuyos efectos causan daños oculares y cerebrales en adultos y fetos y la salmonelosis causante de altas fiebres, dolores corporales, diarrea y en algunos casos meningitis. Estas enfermedades pueden ser transmitidas a los humanos a través de las heces, orinas, saliva de los roedores o respirándolas en el aire, como es el caso de algunos virus (DPNG, 2016).
Rata negra	<i>Rattus rattus</i>		X		X	X		
Rata de Noruega	<i>Rattus norvegicus</i>		X		X	X		
Zarigüeyas	<i>Didelphis marsupialis</i>		X	X	X	X		

**Plantas**

Nombre común	Nombre científico	Categoría	Vigilancia	Monitoreo	Control	Erradicación	Buenas prácticas	Impacto
Café	<i>Coffea spp.</i>	Importancia económica	X				X	El café de Galápagos actualmente es un rubro importante, tiene Denominación de origen.  Según el Censo Agropecuario 2014 el café es el principal cultivo permanente en las islas San Cristóbal y Santa Cruz mientras que en Isabela ocupa el tercer lugar en extensión. Este monocultivo ocupa 723 hectáreas lo que corresponde a 144 Unidades de Producción Agropecuarias de la región Insular (CGREG, 2014).
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>		X	X	X		X	La guayaba también ha sido identificada como una especie invasora en otras islas del Pacífico, como Hawái, Nueva Zelanda, las Marquesas, Nueva Caledonia, Fiyi y Tonga, así como en Australia, África austral y el sureste de Estados Unidos. En el Global Invasive Species Database, consta entre las 100 peores especies invasoras. En Galápagos, ha invadido las zonas húmedas de las áreas agropecuarias y protegidas de las principales islas, donde compete con la vegetación nativa e invade cultivos y pastizales (Heinke, 2018).

Mora	<i>Rubus niveus</i>			X	X			En Galápagos es quizá la mayor amenaza biológica para las especies de plantas nativas y endémicas de Galápagos tanto como para su sector productivo agrícola. La presencia y expansión de la mora presenta un grave peligro para la biodiversidad y el sector agrícola de las islas. La mora ha invadido vegetación abierta, arbustiva y bosques, formando parches densos y reemplazado vegetación nativa, amenazando el bosque endémico de <i>Scalesia pedunculata</i> , del cual sólo queda un 1% del bosque original en Santa Cruz, y 0% en San Cristóbal (Mauchamp y Atkinso, 2010). Estudios realizados en el 2011 muestran que cuando la mora cubre más del 50% de un área determinada, puede darse hasta un 60% de extinción de especies de plantas vasculares nativas y endémicas (DPNG, 2006)
Sauco	<i>Cestrum auriculatum</i>			X	X			En Galápagos el sauco invade todo tipo de terreno principalmente áreas disturbadas. Se ha reportado muerte de ganado por su consumo (FCD, 2020).
Sauco macho	<i>Citharexylum gentryi</i>			x	X			No ha sido introducido a otras islas del mundo, sin embargo dos especies cercanas <i>C. spinosum</i> and <i>C. caudatum</i> , son invasoras en Hawaii, Fiji y Polinesia. <i>C. spinosum</i> es también es una especie invasora en Australia (Rentería, et.al., 2007)
Cedrela	<i>Credrella odorata</i>		X	X	X	X		En Galápagos, el árbol es muy invasor. Las plántulas son tolerantes a la sombra y crecen bajo el dosel nativo, los adultos previene el ingreso de la luz a otras plantas. Los productos químicos producidos a partir de sus raíces también evitan que crezcan cualquier planta junto a ellos (FCD, 2020)

## Insectos

Nombre común	Nombre científico	Vigilancia	Monitoreo	Control	Erradicación	Impacto
Avispa lechiguana	<i>Brachygastra lecheguana</i>			X		La avispa negra de papel es un insecto picador depredador del orden Hymenoptera. Las avispas tienen un aguijón que puede permanecer en las heridas de animales grandes o humanos (FCD, 2020).
Avispas	<i>Polistes versicolor</i>			X		Se estima que se alimentan de 17-154 gramos de insectos por hectárea por día, compitiendo con las aves insectívoras por alimento. En áreas habitadas, a menudo construye su nido sobre las vigas de las casas e inflige un doloroso pinchazo a los humanos si se lo molesta (FCD, 2020)
Broca del café	<i>Hypothenemus hampei</i>	X	X	X	X	La broca es la plaga de mayor importancia en café, pudiendo lograr infestaciones de hasta más de 85%. Las hembras adultas penetran el endospermo, afectando al café verde, maduro, seco y almacenado. Inicia su perforación por el ombligo, pudiendo perforar varios frutos, se alimenta de las almendras, construye galerías, provoca pérdidas de peso, calidad física y organoléptica del café. Se ha determinado que por cada 10% de infestación, se reduce el 2,75% de la producción en café oro (Cañarte, et,al, 2020)
Escama de la higuera	<i>Ceroplastes rusci</i>	X	X	X		En Isabela la infestación alcanzó alrededor de las 9 hectáreas. En la zona urbana de Puerto Villamil 8,2 Ha y 0,8 hectáreas en el área protegida (islotos aledaños a la zona urbana), esta plaga ha causado el debilitamiento de los árboles de manglar, permitiendo el posicionamiento de <i>C. rusci</i> que en algunos casos sobrepasa el 75% de cobertura

						foliar, lo que incrementa la presencia del hongo saprófito <i>Fumagina Capnodium</i> sp. el cual forma una capa gruesa o costra restando la capacidad fotosintética en la planta (Chasaluisa, 2016).
Hormiga cabezona	<i>Pheidole megacephala</i>	X	X	X		Son capaces también de desplazar a otros insectos, y de matar a aves recién nacidas. Esta hormiga desplaza la mayoría de la fauna nativa y endémica de los invertebrados de las áreas donde se encuentran sus colonias directamente por la agresión, y como tal es una amenaza seria a la diversidad biológica. Pruebas indican reducciones de poblaciones de vertebrados donde esta hormiga es sumamente abundante. Es un problema social debido a que esta hormiga mastica la irrigación, el cableado telefónico y cables eléctricos. Tiene impactos de salud debido a que frecuente desechos o basura en forma general por lo que es portador de virus y bacterias que pueden causar enfermedades en seres humanos o animales domésticos. También es una amenaza en las zonas pobladas, tanto agrícolas como urbanas (DPNG, 2016b)
Hormiga colorada	<i>Wasmannia auropunctata</i>	X	X	X		En la isla Marchena y en la isla Santa Cruz demostraron el efecto nocivo al desplazar y reducir las comunidades de invertebrados nativos y endémicos. La fuerte picadura y disturbios causados en sitios de anidación silvestre o en centros de crianza a tortugas e iguanas terrestres representan una seria amenaza en la reproducción de estos vertebrados endémicos. Las fuertes picaduras ocasionan serias molestias a los turistas, lo cual podría ocasionar una disminución de la calidad percibida por el turista al visitar las islas Galápagos (DPNG, 2016).
Hormiga tropical de fuego	<i>Solenopsis geminata</i>	X	X	X		En Galápagos, además de ser depredadora de invertebrados, la hormiga tropical de fuego afecta los esfuerzos de cría de tortugas terrestres y aves, y son la principal amenaza de programas de protección de especies en peligro, como el cucuve de Floreana. Adicionalmente, afectan las actividades agrícolas (las picaduras dolorosas afectan a los trabajadores en las fincas), a los animales domésticos y producen reacciones alérgicas en seres humanos. Su gran capacidad de reinvasión también ha complicado los esfuerzos de control en espacios de anidación de tortugas y áreas agrícolas (Causton, Rodríguez y Herrera, 2018).
Hormiga destructora	<i>Monomorium destructor</i>	X	X	X		En otros países se ha documentado que desplaza a la fauna de invertebrados nativos a través de la agresión y, como tal, puede ser una amenaza para la biodiversidad. Esta especie roe agujeros en telas y artículos de caucho, quitan el aislamiento de caucho de las líneas eléctricas y telefónicas y dañan el cable de polietileno. También buscan azúcares, grasas y proteínas en las casas. Las actividades de <i>M. destructor</i> pueden resultar en altos costos en términos de daños a la propiedad (automóviles, equipos de telecomunicaciones, televisores, etc.) (CABI, 2020)
Mosca blanca	<i>Bemisia tabaci</i>	X	X	X		Es plaga principal en cultivos de cucurbitáceas y solanáceas. Su daño se concentra en el periodo seco. Ninfas y adultos succionan savia del follaje y provocan amarillamiento y mielecilla, sobre la cual se desarrolla el hongo <i>Capnodium</i> spp. (fumagina), que altera la actividad fotosintética de la planta y desmejora la calidad comercial de frutos. Los daños más graves se deben a su capacidad de transmitir Begomovirus, que tienen alta especificidad con las moscas blancas, reportados en Ecuador continental desde 2010-2011 (Cañarte, et.al., 2020)
Mosca de la fruta	<i>Ceratitis capitata</i>	X	X	X	X	El daño que genera esta especie es ocasionado por sus larvas que se alimentan de la pulpa de las frutas y vegetales. Esta especie se ha establecido y dispersado en muchos lugares del debido a las condiciones climáticas favorables para su desarrollo (ABG, 2017).
Mosca negra	<i>Simulium ochraceum</i>	X	X	X		Esta especies ha alcanzado el estado de plaga en algunas

						áreas debido a sus hábitos de picar y la molestia que causan al pulular alrededor de los seres humanos en la Isla San Cristóbal (Abedraado, <i>et.al.</i> , 1993)
Mosca parásita	<i>Philornis downsi</i>	X	X	X	X	La mosca parásita <i>Philornis</i> es uno de los insectos más invasivos en Galápagos y, en los últimos años, el responsable de la disminución de las poblaciones de aves terrestres. Introducida accidentalmente desde el Ecuador continental hace aproximadamente 60 años, ataca a casi todas las aves terrestres pequeñas: a 11 de las 17 especies de pinzones, tres de las cuatro especies de cucuves y al pájaro brujo, entre otras. Las moscas adultas ponen huevos en los nidos de las aves y las larvas se alimentan de la sangre de los pichones recién nacidos y ocasionalmente de la madre, cuando incubaba sus huevos. Las moscas adultas se alimentan solo de frutas (Causton, 2018)
Mosquito	<i>Culex quinquefasciatus</i>	X	X	X		En Galápagos es transmisor de la viruela aviar. En otros lugares el impacto de esta especie es un importante portador de enfermedades como la malaria aviar, la viruela aviar y el virus del Nilo Occidental. Su introducción en Hawái en el siglo 19 tuvo un efecto devastador sobre las aves endémicas de las islas debido a las enfermedades que esta especie propaga. Como resultado de esto, sólo quedan 19 de las 42 especies y subespecies que existían en las islas (FCD, 2020).
mosquito aedes	<i>Aedes aegypti</i>	X	X	X	X	En Galápagos fue registrado por primera vez en el 2001 en Santa Cruz y San Cristóbal. Esta especie es hematófaga y puede ser vector de enfermedades como Dengue, Fiebre amarilla, Chikungunya y Sika (ABG, 2016).
Pulgas	<i>Ctenocephalides felis</i>			X		Son capaces de transmitir plagas y "murine typhus" a humanos, aunque los reportes han sido raros. Hay también una variedad de respuestas alérgicas a sus picaduras, dependiendo de la sensibilidad del hospedero. Las pulgas sirven como el hospedero intermedio de un parásito intestinal, el "dog tapeworm" (tenia común del perro) ( <i>Dipylidium caninum</i> ), la cual es transmitida a los cachorros cuando una pulga que lleva un huevo de "tapeworm" es ingerida. En su mayoría, las pulgas simplemente actúan como una molestia, puesto que se alimentan de cualquier animal de sangre caliente. "Murine typhus", causado por <i>Rickettsia typhi</i> , es una enfermedad febril de humanos caracterizada por dolores de cabeza, escalofrío y erupciones de la piel, con infrecuentes implicaciones en los riñones y CNS. La enfermedad ocurre en hombres y muchos pequeños mamíferos a través del sureste, suroeste y costas del Golfo (FCD, 2020a).
Afidos	<i>Aphis gossypii</i>			X		Ninfas y adultos hembras colonizan las hojas en grandes cantidades, succionan la savia, provocan amarillamiento en hojas, deformación de tejidos, encrespamiento de la hoja, que acaba afectando el crecimiento de la planta. Los mayores daños ocurren en plantas jóvenes, en tejidos tiernos y succulentos. Sobre la mielecilla que excretan se desarrollan hongos, que provocan la fumagina en hojas y frutos, reduciendo la calidad comercial. Se reporta como vectores de 60 enfermedades virales y su mayor incidencia ocurre en la época seca (Cañarte, <i>et.al.</i> , 2020).
Trips	<i>Thrips spp.</i>			X		Es provocado por ninfas y adultos, que afectan desde el establecimiento hasta la fructificación. Puede ocasionar daños directos e indirectos. Los daños directos se producen al lesionar el tejido para succionar el contenido de las células vegetales, la zona afectada adquiere un color plateado o bronceado. Los daños indirectos, se dan por la transmisión de enfermedades virales. La magnitud del daño varía entre la pérdida de rendimiento hasta destrucción total del cultivo (Cañarte, <i>et.al.</i> , 2020)
Trips	<i>Frankliniella spp.</i>			X		Los daños directos varían según el hospedero, pero generalmente aparecen síntomas del plateado, además de atrofia de brotes, malformaciones de hojas y frutos. Las larvas recién nacidas comienzan a alimentarse insertando su pico en

					las células epidérmicas de las cuales extraen sus jugos. En maíz, desarrolla sus poblaciones dentro de las hojas acartuchadas, raspando con su aparato bucal, dejando considerables áreas del tejido vegetal sin clorofila, que luego se tornan amarillentas (Cañarte, <i>et al.</i> , 2020).
Escama algodonosa	<i>Icerya purchasi</i>	X		X	En Galápagos, se ha registrado que la especie se alimenta de 80 especies de plantas, de las cuales 31 son endémicas, causando una disminución en sus poblaciones afectando a la fuente de alimento de los herbívoros endémicos. Su impacto sobre los manglares fue lo suficientemente intenso como para causar preocupación por la potencial pérdida de este hábitat único (FCD, 2020)

### Arácnidos

Nombre común	Nombre científico	Vigilancia	Monitoreo	Control	Erradicación	Impacto
Garrapatas en bovinos	<i>Rhipicephalus (Boophilus) microplus</i>		X	X		Las garrapatas pueden producir infestaciones masivas en los bovinos encontrándose cientos de ellas distribuidas en diferentes partes de su cuerpo. Cada garrapata puede succionar alrededor de 2 a 3 ml de sangre. En el campo, la infestación en bovinos se conoce como "fiebre de garrapatas" y puede ser vector de varios protozoarios (Coello, 2015).
Garrapatas en equinos	<i>Dermacentor nitens</i>		X	X		Las garrapatas también son reconocidas por ser uno de los mayores vectores de una gran variedad de agentes patógenos, aunque solo el 10% de las especies son consideradas importantes para la medicina y veterinaria y están involucradas en la epidemiología de las enfermedades entre los seres humanos y animales. Las infestaciones que se dan en animales salvajes, domésticos e incluso el hombre pueden ser muy intensas, produciendo daños directos y derivados (Guerrero, 2017)
Garrapatas en equinos	<i>Rhipicephalus R. sanguineus</i> y <i>R. microplus</i>		X	X		
Garrapatas en perros y gatos	<i>Rhipicephalus sanguineus</i>		X	X		En otros países es vector de ehrlichiosis canina (Muñoz y Casanueva, 2001)

### Gastropoda

Nombre común	Nombre científico	Vigilancia	Monitoreo	Control	Erradicación	Impacto
Caracol gigante africano	<i>Lisachatina fulica</i>	X	X	X	X	Está ubicado dentro de las 100 plagas más invasoras del mundo. Para Galápagos es considerado una especie de importancia cuarentenaria debido al daño económico que puede afectar a varias especies de plantas económicas y endémicas, además de ser transmisor del parásito <i>Angiostrongylus cantonensis</i> que puede causar enfermedades como meningitis eosinofílica al ser humano (ABG, 2017).
Babosa	<i>Deroceras</i> sp.	X		X		Son plagas recurrentes en invernaderos, hortalizas, cultivos con cubiertas y donde se practica la mínima o cero labranza, causando daños de consideración al cortar plántulas, consumir hojas o frutos (France, <i>et al.</i> 2002). En Galápagos existe información sobre su presencia en Santa Cruz afectando a lechuga (Pinán, 2013)

*Invertebrados, algas, corales y plantas marinas*

Nombre común	Nombre científico	Vigilancia	Monitoreo	Control	Erradicación	Impacto
Cangrejo azul	<i>Cardisoma crassum</i>		X			Estas especies son consideradas como invasivas bajo toda la literatura existente revisada por equipo de la Fundación Charles Darwin (Keith, <i>et.al.</i> 2013-2014).
Briozoo café	<i>Bugula neritina</i>		X			
árbol de Navidad	<i>Pennaria disticha Hidroide</i>		X			
Corona de espinos	<i>Acanthaster planci</i>		X			
Alga uva	<i>Caulerpa racemosa</i>		X			
Pluma de mar roja	<i>Asparagopsis taxiformis</i>		X			

*Patógenos y parásitos introducidos de animales*

Nombre común	Nombre científico	Vigilancia	Monitoreo	Control	Erradicación	Impacto
IBR	Rinotraqueitis infecciosa bovina	X		X		Este patógeno puede originar trastornos clínicos de índole respiratorio, oculares de carácter leve o graves, lesiones inflamatorias de tipo pustular en mucosa vulvar, vaginal y uterina, que suelen inducir abortos o nacimiento de terneros con trastornos neurológicos severos con alta mortalidad (SAG, 2020).
DVB	Diarrea Viral Bovina	X		X		La enfermedad se puede presentar en distintas formas, que van desde una subclínica a clínica hiperaguda o aguda hasta una crónica, acompañada por inmunodepresión que incrementa la susceptibilidad a patógenos secundarios. En su forma aguda, produce abortos, muertes perinatales, nacimientos prematuros y un amplio rango de malformaciones (Duffel y col 1986). En su forma crónica da lugar al nacimiento de animales persistentemente infectados (P.I.) e inmunotolerantes al virus (Bolin y Ridpath 1992) (En Gollán, <i>et.al.</i> 2006)
Neospora en bovinos	<i>Neospora caninum</i>			X		Causas problemas reproductivos en el ganado lechero; y, signos nerviosos en el perros (Del Campo, <i>et. al.</i> 2003),
Anaplasmosis	<i>Anaplasma marginale</i>			X		Esta enfermedad causa pérdidas económicas debido a la mortalidad, disminución en la producción de leche y carne, y el costo de las medidas de control (Monroy, 2015)
Viruela aviar variedades	Canaripoxvirus, Fowlpoxvirus y Gallipoxvirus			X		La mortalidad de aves con la presentación cutánea (desarrollo de nódulos proliferativos en la piel) es baja; sucede lo contrario en la presentación diftérica (lesiones en el tracto digestivo y vías respiratorias superiores). Se desconoce el impacto de la viruela aviar diftérica en la vida silvestre, debido a su difícil detección. Más aún, con la presencia de <i>Plasmodium</i> sp en varias especies de aves y tomando como referencia lo ocurrido en Hawái y Nueva Zelanda, podría tener un alto impacto en la avifauna de Galápagos. Se registró más cantidad de aves afectadas en los años con mayor precipitación, porque el vector, mosquito <i>Culex quinquefasciatus</i> , incrementa su reproducción y número de individuos. . La viruela aviar se ha registrado en las islas desde 1899, solo cuando ha habido mayor precipitación, esta enfermedad tuvo mayor impacto en las aves (Jimenez y Parker, 2018).
Gumboro	Bursitis infecciosa			X		Es una infección aguda, altamente contagiosa en aves jóvenes en las cuales los tejidos del sistema inmune, especialmente la bursa de fabricio, son afectados, generando inmunosupresión (SAG, 2016)

Virus de la bronquitis infecciosa	Coronavirus del grupo 3			X	Es una infección altamente contagiosa, aguda y de importancia económica en aves jóvenes. En broilers produce baja en la ganancia de peso y un problema respiratorio generando, predisposición a cuadros secundarios bacterianos como coliseptisemia o micoplasmosis (SAG, 2016)
Newcastle en aves	Paramyxovirus			X	El mal de Newcastle, detectado en pollos de Galápagos, tiene el potencial de ocasionar la declinación de los cormoranes no voladores, las gaviotas de lava y el pingüino de Galápagos, especies estas con poblaciones de pequeño número de individuos (menos de 1.500 ejemplares) (FCD en Hear, 2020) . Muerte aguda en cepas muy virulentas. Apatía, aumento de la respiración, debilidad, postración y muerte. Los signos respiratorios pueden estar o no presentes. Cuando ocurren hay edema alrededor de los ojos y cabeza. Diarrea verde, caída brusca de ña postura y temblores musculares, torticolis, parálisis en alas y patas y opistotonos son descritos dentro de los signos clínicos (SAG, 2016)
Mycoplasmosis	<i>Mycoplasma gallisepticum</i>			X	Es una enfermedad que primeramente involucra al aparato respiratorio, seguido del sistema reproductivo y luego el articular en las aves (SAG, 2016)
Salmonelosis	<i>Salmonella</i> spp.			X	La infección con enfermedad se asocia a aves muy jóvenes, Puede haber mortalidad embrionaria en la incubadora o en las primeras dos semanas de vida. El curso de la enfermedad es breve. En aves maduras algunas cepas pueden producir anorexia, diarrea y baja en producción de huevos, si se afectan gallinas en forma experimental (SAG, 2016)
Campylobacter en aves	<i>Campylobacter</i> spp.			X	La campilobacteriosis es una zoonosis, es decir una enfermedad transmitida al ser humano por los animales o por productos de origen animal. La mayor parte de las veces, los animales muertos o la carne quedan contaminados por las heces durante el sacrificio. <i>Campylobacter</i> raramente causa enfermedad en los animales (OMS, 2020). Según ABG 2017 se encuentra presente en las granjas avícolas.
Piroplasmosis equina	<i>Theileria equi</i>			X	<i>T. equi</i> produce una forma clínica más grave que <i>B. caballi</i> , pero para ambos protozoos está caracterizado, generalmente, por fiebre, edema, debilidad progresiva, pérdida del apetito, además de otros signos clínicos como anemia hemolítica, mucosas pálidas o ictéricas, taquicardia, taquipnea y hemoglobinuria (Diaz, <i>et.al.</i> 2018). En Galápagos no se ha evidenciado síntomas (ABG, 2020).
	<i>Babesia caballi</i>			X	
Ehrilichia	<i>Ehrilchia canis</i>			X	Esta bacteria afecta especialmente a cánidos, seres humanos y otras especies como équidos y venados (Benavides y Martínez, 2003). Según ABG 2017 se realiza el diagnóstico de esta enfermedad en forma diaria.
Toxoca	<i>Toxocara canis</i>			X	Los perros pueden tener alta carga de parásitos; la presencia de estos perros de cerca El contacto con humanos puede crear un alto riesgo potencial de enfermedad zoonótica (Gingrich, <i>et.al.</i> , 2010)
Ancylostoma	<i>Ancylostoma caninum</i>			X	
Moquillo	<i>Distemper canino</i>			X	Según Denkinger, et al. 2017, sobre patógenos originarios de animales domésticos menciona que estos tienen el potencial de causar enfermedades a los Lobos Marinos de Galápagos, enfermedades como: <i>Leptospira</i> , <i>parvovirus</i> , <i>herpesvirus</i> , <i>Calicivirus</i> , <i>Bruceella</i> , <i>Toxoplasma</i> y moquillo.
Parvovirus	<i>Parvovirus canino</i>			X	

Leptospira	<i>Leptospira</i> spp.			X		La Leptospirosis es una enfermedad zoonótica de significancia mundial, que es causada por una espiroqueta patógena del género <i>Leptospira</i> . Esta bacteria tiene un alto rango de infección que puede afectar a humanos y a una variedad de mamíferos domésticos y salvajes, incluyendo mamíferos marinos. En el 2011 se tiene el primer reporte de <i>Leptospira</i> en especies emblemáticas lobos marinos <i>Zalophus wollebaeki</i> en Galápagos (Guevara, 2011).
Toxoplamosis	<i>Toxoplasma gondii</i>			X		<i>Toxoplasma gondii</i> es uno de los parásitos protozoarios más comunes en humanos y animales de sangre caliente. Los miembros de la familia Felidae son los únicos huéspedes definitivos de este parásito y, por tanto, importante en la epidemiología de la enfermedad. En el Islas Galápagos se conoce poco sobre <i>T. gondii</i> , aunque se conocer que en especies domésticas introducidas como gatos del archipiélago son positivo para anticuerpos <i>T. gondii</i> . Este parásito es más frecuente en Pingüinos ( <i>Spheniscus mendiculus</i> ) y cormoran ( <i>Phalacrocorax harrisi</i> ) en la isla Isabela (con gatos), que en la isla Fernandina (sin gatos) (Deem, et.al. 2010).

### Patógenos introducidos de plantas

Nombre común	Nombre científico	Vigilancia	Monitoreo	Control	Eradicación	Impacto
Roya del café	<i>Hemileia vastatrix</i>	X	X	X		En ataques severos las pústulas del hongo se desprenden del árbol pudiendo llegar a provocar defoliación parcial o total y en consecuencia éste se ve limitado en su producción (Cañarte, et.al., 2020).
Fumagina	<i>Capnodium</i> sp.	X	X	X		El hongo Fumagina. (Género <i>Capnodium</i> ) es atraído por una sustancia pegajosa que Ceroplastes excreta lo que ocasiona una disminución de la fotosíntesis por la cobertura del hongo sobre las hojas (Loor, 2017)

Firma de responsabilidad

Mgs. Viviana Duque Suárez  
Directora de Vigilancia y Calidad

Mgs. Alberto Vélez Pinela  
Responsabilidad y Calidad Técnica

### BIBLIOGRAFÍA

- Abedraado, S., Pont, A. Shelly, J. y J. Mouchet. 1993. Introduction et acclimatation d'une similie anthropophile dans l'île San Cristobal, archipel des Galapagos. (Diptera: Simuliidae). Bulletin de la Société Entomologique de France 98: 108.
- Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos. 2017. Revista Bioseguridad para Galápagos. Puerto Ayora, Galápagos, Ecuador. 89p.
- Anchundia, David & Fessl, Birgit. (2018). Garrapatero de pico liso Galápagos.
- Benavides, J. y Ramírez, Ginés. (2003). *Ehrlichiosis canina*. Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias. 16. 6.

- CAB International, 2020. Invasive Species Compendium. Wallingford, UK: CAB International  
*Cavia porcellus* <https://www.cabi.org/isc/datasheet/89562>  
*Monomorium destructor* <https://www.cabi.org/isc/datasheet/34581#REF-DDB-127924>  
*Equus caballus* <https://www.cabi.org/isc/datasheet/119345>
- Cañarte Bermúdez, E; Peñaherrera-Colina, L; Navia Santillán, D; Vera Coello, D; Macas Guamán, L; Paz Carrasco, L; Duchicela Escobar, J; Garcés-Carrera, S. 2020. Catálogo de organismos asociados a especies agrícolas en la provincia de Galápagos. INIAP-MAG-ABG. Quito, Ecuador 202 p /1ra. Ed. Enero, 2020/ ISBN Digital: 978-9942-22-483-5.
- Causton C., “Mosca parásita Philornis” Fundación Charles Darwin (FCD) y WWF-Ecuador. (2018). Atlas de Galápagos, Ecuador: Especies Nativas e Invasoras. Quito, FCD y WWF-Ecuador: 166 y 167.
- Causton C., Rodriguez J. y H. Herrera Moreno “Hormiga de fuego u hormiga negra” Fundación Charles Darwin (FCD) y WWF-Ecuador. (2018). Atlas de Galápagos, Ecuador: Especies Nativas e Invasoras. Quito, FCD y WWF-Ecuador: 170 y 171.
- Chasiluisa. 2016. Control de la escama blanca de la higuera (*Ceroplastes rusci*) en la zona urbana y área protegida de la Isla Isabela, Galápagos, Ecuador. Pp 86.
- Coello, M. 2015. Tesis de grado “Caracterización e identificación de garrapatas en bovinos de 3 islas en la provincia de Galápagos”. Universidad San Francisco de Quito. Páginas 95.
- CGREG. (2014) Censo de Unidades de Producción Agropecuaria de Galápagos 2014. 1172 Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos CGREG, Ministerio de 1173 Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, Instituto Nacional de Estadística y 1174 Censos INEC
- Deem, S., Merkel, J., Ballweber L., Vargas H., Cruz, M. y P. Parker. Exposición a *Toxoplasma gondii* en pingüinos de Galápagos (*Spheniscus mendiculus*) y cormoranes no voladores (*Phalacrocorax harrisi*) en el Islas Galápagos, Ecuador, 2010.
- Denkinger, J. Guevara, N. Ayala, S. Murillo, J. Hirschfeld, M. Montero, I. Fietz, K. Tracey, G. Ackermann, M. Cabrera, F. Chavez, C. Duvoi, E. Martinez, J & Trueba, G. (2017) Pup mortality and evidence for pathogen exposure in galapagos sea lions (*Zalophus wollebaeki*) on san cristobal island, Galapagos, Ecuador. Journal of wildlife diseases. 53 PP 1-8.
- Del Campo S, Jorge, Chávez V, Amanda, Delgado C, Alfredo, Falcón P, Néstor, Ornelas A, Ángela, Casas A., Eva, & Serrano M, Enrique. (2003). Frecuencia de *Neospora caninum* en perros de establos lecheros del valle de Lima. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 14(2), 145-149. Recuperado en 14 de septiembre de 2020, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1609-91172003000200008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172003000200008&lng=es&tlng=es).
- Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) 2016 Proyecto de control y erradicación de especies invasoras prioritarias para la reducción de la vulnerabilidad de especies endémicas y nativas de las islas Galápagos. Link de enlace: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwig5uTa\\_tnrAhUFYawKHxrwDMIQFjAAegQIBRAB&url=http%3A%2F%2Fwww.galapagos.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2016%2F08%2FProyecto\\_control\\_y\\_errad.pdf&usg=AOvVaw3md2UvKbSPdhKd\\_twXLdPJ](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwig5uTa_tnrAhUFYawKHxrwDMIQFjAAegQIBRAB&url=http%3A%2F%2Fwww.galapagos.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2016%2F08%2FProyecto_control_y_errad.pdf&usg=AOvVaw3md2UvKbSPdhKd_twXLdPJ). Fecha última de acceso: 01.09.2020.
- Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) 2016b. Erradicación, monitoreo y control de hormigas. Link de enlace:

- [http://www.carlospi.com/galapagospark/programas/parque\\_nacional\\_introducidas\\_hormigas.html](http://www.carlospi.com/galapagospark/programas/parque_nacional_introducidas_hormigas.html). Fecha última de acceso: 03.09.2020.
- France, A., Gerding, M., Céspedes, C., y M. Cortez. (2002). Control de babosas (*Deroceas reticulatum* Müller) con *Phasmarhabditis hermaphrodita* Schneider (NEMATODA: RHABDITIDAE) en suelos con sistema de cero labranza. *Agricultura Técnica*, 62(2), 181-190. <https://dx.doi.org/10.4067/S0365-28072002000200001>
  - Fundación Charles Darwin (FCD) y WWF-Ecuador. (2018). Atlas de Galápagos, Ecuador: Especies Nativas e Invasoras. Quito, FCD y WWF Ecuador.
  - Fundación Charles Darwin 2020a. Base de datos de Invertebrados Introducidos a Galápagos. Islas Galápagos. Fecha última de acceso 07.09.2020  
*Ctenocephalides felis* Link de acceso: [http://rockbugdesign.com/invert\\_ref/es/species/show/524/](http://rockbugdesign.com/invert_ref/es/species/show/524/)
  - Fundación Charles Darwin (FCD). 2020. Datazone. Fecha ultima de acceso: 01.09.2020.  
*Equus asinus*. Link de acceso: <https://www.darwinfoundation.org/es/datazone/checklist?species=5209>  
*Polistes versicolor*. Link de acceso: <https://www.darwinfoundation.org/en/datazone/checklist?species=6829>  
*Carpa hircus*. Link de acceso: <https://www.darwinfoundation.org/es/datazone/checklist?species=5206>  
*Sus scrofa*. Datazone. Link de acceso: <https://www.darwinfoundation.org/es/datazone/checklist?species=5251>  
*Culex quinquefasciatus*. Link de acceso: <https://www.darwinfoundation.org/es/datazone/checklist?species=5762>  
*Canis lupus*. Link de acceso: <https://www.darwinfoundation.org/es/datazone/checklist?species=5205>  
*Cestrum auriculatum*. Link de acceso: <https://www.darwinfoundation.org/es/datazone/checklist?species=765>  
*Brachygastra lecheguana*. Link de acceso: <https://www.darwinfoundation.org/en/datazone/checklist?species=5616>  
*Cedrela odorata*. Link de acceso: <https://www.darwinfoundation.org/es/datazone/checklist?species=600>  
*Icerya purchasi*. Link de acceso: <https://www.darwinfoundation.org/es/datazone/checklist?species=6521>
  - Gollán, A, Chimeno Zoth, S A, Piccone, M E, Mariño, B, Peralta, C, Rodríguez Armesto, R, & Occhi, H. (2006). Aislamiento y caracterización del virus de la diarrea viral bovina en un ternero con síndrome purpúrico. *Archivos de medicina veterinaria*, 38(2), 167-173. <https://dx.doi.org/10.4067/S0301-732X2006000200011>
  - Guerrero, E. 2017. "Identificación y Distribución de Garrapatas en Equinos del Sector Pecuario de la Isla Santa Cruz, Galápagos". Universidad Central del Ecuador. Páginas: 76 páginas.
  - Guevara, N. 2011. Tesis Línea base del estado de salud y detección de *Leptospira* patógena por PCR en lobos marinos de Galápagos (*Zalophus wolfebaeki*) de la Isla San Cristóbal. Universidad San Francisco de Quito. Páginas 56.
  - Gingrich, E. Scorza, V. Clifford, E; Olea-Popelka, F.J. & Lappin, M.R.. (2010). Intestinal parasites of dogs on Galapagos Islands. *Veterinary parasitology*. 169. 404-7. 10.1016/j.vetpar.2010.01.018.

- Jiménez-Uzcátegui G. y Carrión V. (2018). “Gato asilvestrado” Fundación Charles Darwin (FCD) y WWF-Ecuador. (2018). Atlas de Galápagos, Ecuador: Especies Nativas e Invasoras. Quito, FCD y WWF-Ecuador: 180-181.
- Jiménez-Uzcátegui G. y Encalada E. (2018). “Rana arbórea” Fundación Charles Darwin (FCD) y WWF-Ecuador. (2018). Atlas de Galápagos, Ecuador: Especies Nativas e Invasoras. Quito, FCD y WWF-Ecuador: 172-173.
- Jiménez-Uzcátegui, G. y Parker P. G. (2018). “Viruela aviar, epiteloma contagioso”. Fundación Charles Darwin (FCD) y WWF-Ecuador. (2018). Atlas de Galápagos, Ecuador: Especies Nativas e Invasoras. Quito, FCD y WWF-Ecuador: 158-159.
- Hawaiian Ecosystems at Risk Project (Hear), 2020. Proyecto ECU/00/G31 "Control de Especies Invasoras en el Archipiélago de Galápagos", Especies Invasoras de Galápagos. Newcastle.  
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjS1bqLg7TsAhWBwVkkHSmNBfEQFjAAegQIBBAC&url=http%3A%2F%2Fwww.hear.org%2Fgalapagos%2Finvasoras%2Ftemas%2Fmanejo%2Fvertebrados%2Fproyectos%2Fenfermedades.htm&usg=AOvVaw3JKBrYXo6FXerFBM7i1zmP>
- Heinke J. (2018). “Gato asilvestrado” Fundación Charles Darwin (FCD) y WWF-Ecuador. (2018). Atlas de Galápagos, Ecuador: Especies Nativas e Invasoras. Quito, FCD y WWF-Ecuador: 160-161.
- Keith I, T Dawson, K Collins y S Banks. 2015. Especies marinas invasoras en la Reserva Marina de Galápagos: Un caso para investigación adicional, mejoramiento del manejo y revisión de políticas. Pp. 83-88. En: Informe Galápagos 2013-2014. DPNG, CGREG, FCD y GC. Puerto Ayora, Galápagos, Ecuador.
- Keith I., Dawson T., Collins K. y S. Banks. 2013-204 Marine Invasive Species in the Galapagos Marine Reserve: A case for Additional Research, Improved Management, and Policy Review. Página 7.
- Loor, J. Incidencia de *Ceroplastes* spp. en árboles de Mangle en las zonas de Laguna de las Ninfas, Muelle de Pescadores y Playa Punta Estrada en Puerto Ayora, Isla Santa Cruz. Universidad Central del Ecuador páginas 92.
- Monroy, F. 2015 Tesis de grado: Determinación de la seroprevalencia de anaplasma marginale, a través del ensayo por inmunoabsorción ligado a enzimas (ELISA) en la población bovina de la provincia de Galapagos-Ecuador última fecha de acceso septiembre 20) <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/4464>
- Muñoz, L. y Casanueva, M. Estado actual del conocimiento de las garrapatas (acari: ixodida) asociadas a canis familiaris I. *Gayana (concepc.)* [online]. 2001, vol.65, n.2 última fecha de acceso 14 de septiembre 2020) , pp.193-210. Disponible en: <[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-65382001000200011&lng=es&nrm=iso](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-65382001000200011&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 0717-652X. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-65382001000200011>.
- Organización Mundial de Salud, 2020. Campylobacter <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/campylobacter>
- Rentería J., Atkinson R. y C. Buddenhagen.2007. Estrategias para la erradicación de 21 especies de plantas potencialmente invasoras en Galápagos. Fundación Charles Darwin. Departamento de Botánica. Programa de Especies Invasoras en Galápagos.
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), 2016. Ficha técnica. Ultimo acceso 8 septiembre 2020:  
Bursitis infecciosa  
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewjLifnr97PsAhVOjlkKHZltBkoQFjABegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2F>

[2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Ff\\_tecnica\\_bursitis\\_infecciosa\\_v1-2016\\_0.pdf&usg=AOvVaw2Bftnp-cHBqMrAigaOOche](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

Virus de la bronquitis infecciosa

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

Newcastle

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[sites%2Fdefault%2Ffiles%2Ff\\_tecnica\\_newcastle\\_v2-2016.pdf&usg=AOvVaw0nGj4nfgO\\_FAmhRC8-wi](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[2016.pdf&usg=AOvVaw0nGj4nfgO\\_FAmhRC8-wi](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

Micoplasma

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[5hLTsAhWop1kKHa5\\_BYEQFjAOegQIExAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq">5hLTsAhWop1kKHa5\\_BYEQFjAOegQIExAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[tes%2Fdefault%2Ffiles%2Ff\\_tecnica\\_micoplasmosis\\_v2-2016.pdf&usg=AOvVaw0mL2IRpngtW7XfigskwEGt](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[2016.pdf&usg=AOvVaw0mL2IRpngtW7XfigskwEGt](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

Salmonelosis

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[=8&ved=2ahUKEwiN8p24ibTsAhVhzlkkHeotACoQFjAAegQIBRAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq">=8&ved=2ahUKEwiN8p24ibTsAhVhzlkkHeotACoQFjAAegQIBRAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq">Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[2016.pdf&usg=AOvVaw1JRFh128E3SEVPfDIIceUN](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[2016.pdf&usg=AOvVaw1JRFh128E3SEVPfDIIceUN](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), 2020. Ficha técnica. Ultimo acceso 8 septiembre 2020:

Rinotraqueitis infecciosa bovina

[\(https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[wjquPnDvrPsAhWDq1kKHSXPCz8QFjAHegQICRAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq">wjquPnDvrPsAhWDq1kKHSXPCz8QFjAHegQICRAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq">.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)

[OvVaw0P-CxUp7vlfpyQfz1uI5k](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjr853i-7PsAhXC1FkKHeG1AWUQFjAFegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.sag.gob.cl%2Fcontent%2Fbronquitis-infecciosa-aviar-0&usg=AOvVaw0pzboLt8Ss1Jgy9Xl1jQcq)



Firmado electrónicamente por:  
**VIVIANA MARGARITA  
DUQUE SUAREZ**

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INR-INSESF-INFMR-2023- 0227**

**JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76 números 1 y 7, letras a) y h), de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:- 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento (...) h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. (...)*”;
- Que,** el artículo 82 ibídem determina: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;
- Que,** la indicada Norma en el artículo 309 dispone: “*El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones*”;
- Que,** el artículo 311 de la Norma Suprema determina: “*El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria*”;
- Que,** los artículos 62 números 25 y 74 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, establecen: “*Art. 62.- Funciones. La Superintendencia de Bancos tiene las siguientes funciones: (...) 25. Designar a los administradores temporales y liquidadores de las entidades bajo su control (...)*”; “*Art. 74.- Naturaleza y Ámbito.- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley.- A la Superintendencia le compete el control de las entidades del sector financiero popular y*

- solidario acorde a lo determinado en este Código. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en su organización, funcionamiento y funciones de control y supervisión del sector financiero popular y solidario, se regirá por las disposiciones de este Código y la Ley Orgánica, de Economía Popular y Solidaria (...) La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, tendrá las funciones determinadas en los artículos 71 y 62 excepto los numerales 19 y 28, y el numeral 10 se aplicará reconociendo que las entidades de la economía popular y solidaria tienen capital ilimitado. Los actos expedidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria gozarán de la presunción de legalidad y se sujetarán a lo preceptuado en la normativa legal vigente, respecto de su impugnación, reforma o extinción” (énfasis agregado);*
- Que,** el artículo 298 del Libro y Código antes invocados, establece: *“Terminación del proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos. En el caso de que el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos de una institución financiera inviable haya culminado satisfactoriamente se procederá a la liquidación forzosa de la entidad financiera, así como de sus activos y pasivos no transferidos.- Asimismo, en el caso de que el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos no haya culminado satisfactoriamente, se procederá a la liquidación forzosa de la entidad financiera, así como de la totalidad de sus activos y pasivos.”;*
- Que,** el artículo 299 del del Código ut supra, dispone: *“Liquidación. Las entidades del sistema financiero nacional se liquidan voluntariamente o de manera forzosa, de conformidad con las disposiciones de este Código”;*
- Que,** el número 2) del artículo 303 ibídem dispone: *“Causales de liquidación forzosa. Las entidades del sistema financiero nacional se liquidan de manera forzosa, por las siguientes causas: (...) 2. Por incumplimiento sustancial del programa de supervisión intensiva (...)”;*
- Que,** el artículo 304 del referido cuerpo legal establece: *“Resolución de liquidación forzosa. Cuando el organismo de control llegase a determinar que la entidad financiera está incurso en una o varias causales de liquidación forzosa, y no fuera posible o factible implementar un proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, procederá a emitir la resolución de liquidación forzosa de la entidad”;*
- Que,** el artículo 307, partes pertinentes, ejusdem determina: *“Contenido de la resolución de liquidación. En la resolución de liquidación voluntaria o forzosa se dispondrá, al menos, lo siguiente:- (...) 4. El plazo para la liquidación que será de hasta tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años, previa solicitud debidamente sustentada por el liquidador y autorizada por el Superintendente; 5. Designación del liquidador (...).- En el caso de liquidación forzosa, en la resolución se solicitará que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados pague el seguro a los depositantes.- La resolución de liquidación de una entidad financiera será motivada, suscrita por el titular del correspondiente organismo de control, gozará de la presunción de legitimidad y debe cumplirse desde la fecha de su expedición.- La resolución de liquidación deberá inscribirse en los registros correspondientes.- El organismo de control supervisará la gestión integral del liquidador (...)”;*

- Que,** el artículo 308 ídem establece: *“Vigencia. La resolución de liquidación regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”*;
- Que,** el artículo 446, último inciso, del Código ut supra determina: *“Constitución y vida jurídica. (...) La liquidación de una cooperativa de ahorro y crédito se regirá por las disposiciones de este Código y, supletoriamente, por las de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria”*;
- Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece: *“Liquidación.- Salvo en los casos de fusión y escisión, una vez disuelta la cooperativa se procederá a su liquidación, la cual consiste en la extinción de las obligaciones de la organización y demás actividades relacionadas con el cierre para cuyo efecto, la cooperativa conservará su personalidad jurídica, añadiéndose a su razón social, las palabras "en liquidación"”*;
- Que,** el artículo 146 de la Ley previamente citada, prevé: *“El control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que se crea como organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y con jurisdicción coactiva (...)”*;
- Que,** la letra b) del artículo 147 ejusdem establece: *“Atribuciones.- La Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones que las ejercerá de manera desconcentrada: (...) b) Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control (...)”*;
- Que,** el numeral 1) del artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria prescribe: *“Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes:- 1. Suscribir, conjuntamente con el último Representante Legal, el acta de entrega - recepción de bienes y el estado financiero de liquidación de la cooperativa, al iniciar sus funciones (...)”*;
- Que,** los artículos 259 número 2) y 261 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Capítulo XXXVII: “Sector Financiero Popular y Solidario”, Sección XIII: “Norma que Regula las Liquidaciones de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, Subsección II: “Causales de Liquidación Forzosa”, disponen: *“Art. 259.- Causas de liquidación forzosa.- Las entidades del sistema financiero popular y solidario se liquidarán de manera forzosa por las siguientes causas: (...) 2. Por incumplimiento sustancial del programa de supervisión intensiva; (...)”*; *“Art. 261.- Incumplimiento sustancial del programa de supervisión intensiva.- (...) - Sin perjuicio de lo anterior, el organismo de control, previa verificación extra situ y/o in situ durante la ejecución del programa y/o finalizado su plazo y con base en el correspondiente informe motivado, declarará el incumplimiento sustancial de aquella entidad que incumpla los compromisos, obligaciones y/o plazos para llevar a cabo las actividades previstas en el programa de supervisión intensiva; o que habiendo presentado un cumplimiento, no haya superado las debilidades que presentó al inicio del plan. En cualquier caso se declarará el incumplimiento sustancial si la entidad no*

*garantiza su sostenibilidad financiera, medida a través de su capacidad de generar resultados positivos; o cuando el perfil de riesgo de ésta, derivado de la aplicación de la metodología establecida por la Superintendencia, se mantenga en alto o crítico.”. (...);*

- Que,** el artículo 3 de la Norma de Control para el Envío y Recepción de Información y Notificaciones, contenida en la Resolución No. SEPS-IGT-SGE- IGT-2018-016 de 05 de julio de 2018, manifiesta: “**Artículo 3.- Remisión de información.-** Las personas obligadas a informar a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria remitirán obligatoriamente, la información que ésta solicite, en medios electrónicos.- Para tal efecto, contarán con servicios electrónicos que permitan el envío y recepción de datos de la información solicitada. Dichos servicios contarán con un sistema de claves de acceso proporcionado por la Superintendencia de Economía popular y Solidaria (...);”
- Que,** con OFICIO CIRCULAR No. SEPS-SGD-IR-2018-01183 de 16 de enero de 2018, este Organismo de Control en lo relacionado al Sistema de Seguimiento Integral (SSI) dispone: “(...) 4. *Seguimiento al cumplimiento de estrategias.- El Presidente del Consejo de Vigilancia deberá reportar el seguimiento a la ejecución de las estrategias actualizando el porcentaje de avance de las mismas hasta el fin de cada mes y conforme a su vencimiento realizar la carga de entregables que respalden su fiel cumplimiento, no se acepta la carga de entregables parciales, a fin de subsanar los hallazgos identificados por el Presidente del Consejo, Auditoría Externa y Superintendencia.- Con dicho propósito, el Presidente del Consejo de Vigilancia deberá revisar y custodiar los entregables que sustenten el avance o cumplimiento de las estrategias, los mismos que deben estar disponibles para cuando los requiera la Superintendencia. (...);*”
- Que,** mediante Acuerdo No. 00148 de 22 de agosto de 2007, el Ministerio de Bienestar Social aprueba el estatuto y concede personalidad jurídica a la *Cooperativa de Ahorro y Crédito “COLLAS LTDA”*, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** con Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-003195 de 05 de julio de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA, adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** esta Superintendencia mediante Resolución No. SEPS-IR-DNRPLA-2019-028 de 24 de julio de 2019, dio a conocer a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA, que se encontraba sometida a un Programa de Supervisión Intensiva (PSI) Extra Situ, con la citada Resolución la Cooperativa debía enfocarse en: Superar las debilidades determinadas en el informe No. SEPS-IR-DNRPLA-2019-0498, de 24 de julio de 2019.- Reducción de la morosidad de la cartera, considerando metas trimestrales para cada uno de los tipos de crédito y estrategias por maduración de cartera.- Incrementar el nivel de activos productivos.- Regular las tasas de interés, mismas que deben contemplar como máximo lo estipulado por el Banco Central del Ecuador.- Mejorar el indicador de solvencia.- Mejorar la cobertura de activos líquidos.- Incrementar la generación de ingresos.- Cubrir los requerimientos de provisiones con proyección de los incrementos anuales.- Fortalecer el patrimonio.- Mostrar en todo momento cumplimiento en el nivel de provisiones y castigos conforme la normativa vigente.- Mejorar la eficiencia institucional en colocación;

- Que,** la evaluación del nivel de cumplimiento de estrategias y metas del Programa de Supervisión Intensiva (PSI), se estructuró a partir del análisis del balance presentado por la entidad a través del sistema de Acopio de la Superintendencia, cuyo corte de información es a septiembre del 2021 (fecha fin de PSI) y a octubre de 2022, último balance reportado por la entidad; además, con información referente al cumplimiento del PSI, suministrada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA a través del Sistema de Seguimiento Integral (SSI);
- Que,** de las 19 estrategias planteadas por la cooperativa en el Programa de Supervisión Intensiva, y de la revisión efectuada a los registros en el Sistema de Seguimiento Integral -SSI, la entidad logró cumplir con 10 de las 19 estrategias definidas. De las 9 estrategias restantes, sus entregables no se ajustaron a lo definido en el plan de acción del programa de supervisión intensiva, por lo que, la entidad registra un nivel de cumplimiento de 53%. En cuanto a las metas de indicadores financieros, de las 4 metas que debía cumplir hasta el mes de septiembre del 2021, se observa que la entidad presentó debilidades en cuanto a: deficiencias en la administración y recuperación de cartera reflejados en el alto indicador de morosidad, deficiencia de provisiones e incumplimiento en metas de fortalecimiento del fondo irrepartible de reserva legal;
- Que,** de los ajustes estimados a la información financiera de la entidad relacionados especialmente con las deficiencias de provisiones de cartera, cuentas por cobrar, otros activos, bienes adjudicados por pago, amortizaciones de gastos diferidos y registro del gasto por consumo de materiales e insumos; y, la calidad de la cartera de crédito, evidencian que la entidad no ha podido garantizar su sostenibilidad financiera, medida a través de su capacidad para generar resultados positivos luego de cubrir todos los gastos financieros, operativos, incluidos los requerimientos normativos, se determina que la Cooperativa es inviable conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código Orgánico Monetario y Financiero, libro primero;
- Que,** observando el debido proceso, derecho a la defensa y seguridad jurídica consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, este Organismo de Control dio conocer a la Cooperativa en cuestión el estado y análisis de la documentación de sustento presentada a través del Sistema de Seguimiento Integral de esta Superintendencia, precisando que existen estrategias incumplidas del mes de diciembre 2019, junio 2020 y septiembre 2021; ya que se evidencia deficiencias en la información reportada de las estrategias correspondientes al Programa de Supervisión intensiva; enfatizándose en que aun cuando los entregables han sido cargados más de una vez, los hallazgos detectados por el Organismo de Control no han sido subsanados y las estrategias se encuentran incumplidas, informando que los entregables no podrán ser cargados nuevamente al Sistema de Seguimiento Integral, debido a que los mismos han sido evaluados en reiteradas ocasiones y no han logrado mitigar los hallazgos detectados por esta Superintendencia;
- Que,** asimismo observando el debido proceso, derecho a la defensa y seguridad jurídica consagrados, este Organismo de Control tras validar la documentación presentada por la entidad, ha determinado que varios entregables presentan deficiencias e inconsistencias en la información reportada, por lo que remitió los siguientes oficios Nos. SEPS-SGD- INR-2021-06253-OF de 15 de marzo de 2021, SEPS-SGD- INR-2021-26558-OF de 18

de octubre de 2021; y, SEPS-SGD-INR-2022-13031-OF de 29 de abril de 2022, mediante los cuales se comunicó a la Cooperativa en cuestión el estado y análisis de los entregables, los tiempos en los cuales debía entregar y cargar la información al Sistema de Seguimiento Integral a fin de que se cumpla con las estrategias planteadas;

**Que,** con Oficio No. SEPS-SGD-INR-2023-01876-OF de 19 de enero de 2023, se comunicó a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA, respecto del análisis de los entregables ingresados en el Sistema de Seguimiento Integral de esta Superintendencia, precisando que existen estrategias incumplidas del mes de diciembre 2019, junio 2020 y septiembre 2021; ya que se evidencian deficiencias en la información reportada de las estrategias correspondientes al Programa de Supervisión Intensiva; enfatizándose en que aun cuando los entregables han sido cargados más de una vez, los hallazgos detectados por el Organismo de Control no han sido subsanados y las estrategias se encuentran incumplidas, informando que los entregables no podrán ser cargados nuevamente al Sistema de Seguimiento Integral, debido a los mismos han sido evaluados en reiteradas ocasiones y no han logrado mitigar los hallazgos detectados por este ente de Control;

**Que,** consecuentemente, la Cooperativa al incumplir con el 47% de estrategias orientadas a mitigar hallazgos determinados por supervisión extra situ, se determina un incumplimiento sustancial al Programa de Supervisión Intensiva, por lo que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA, se encuentra incurso en la causal de liquidación forzosa descrita en el artículo 303, número 2) del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 259, número 2); y 261 de la Subsección II: “Causales de Liquidación Forzosa”, Sección XIII: “Norma que Regula las Liquidaciones de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, Capítulo XXXVII: “Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

**Que,** en el marco de lo establecido en el artículo 292 del primer libro del Código Orgánico Monetario y Financiero, se instrumentó a través de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-INR-2023-0211 de 22 de mayo de 2023, el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos; es así, que de conformidad con el artículo 298 ut supra, el referido proceso ha concluido, en consecuencia de conformidad con el marco jurídico vigente corresponde continuar con la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA;

**Que,** de los hechos expuestos se evidencia la observancia del derecho a la seguridad jurídica, así como de las garantías básicas del debido proceso y, particularmente, el derecho a la defensa de las partes, en línea con lo determinado en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador; así como, los principios fijados dentro del Código Orgánico Administrativo, como son los de juridicidad, interdicción de la arbitrariedad, seguridad jurídica y confianza legítima, racionalidad, debido procedimiento administrativo, precautelando el derecho fundamental a la buena administración pública, toda vez que la Cooperativa ha sido debida y oportunamente informada a través de los oficios SEPS-SGD-INR-2021-06253-OF de 15 de marzo de 2021, SEPS-SGD-INR-2021-26558-OF de 18 de octubre de 2021; SEPS-SGD-INR-

2022-13031-OF de 29 de abril de 2022. La información y documentación presentada por la Cooperativa a través del Sistema de Seguimiento Integral, fue debidamente analizada de cuyo resultado debidamente comunicado a la Cooperativa es el que sustenta la liquidación. Es pertinente indicar, que en la misma línea esta Superintendencia, a través del Oficio No. SEPS-SGD-INR-2023-01876-OF de 19 de enero de 2023, comunicó a la Cooperativa los resultados de la supervisión extra situ;

**Que,** esta Superintendencia, como órgano de poder público, cumple con el deber de motivar el presente acto, al fundamentar racionalmente lo previamente indicado, en función de las normas aplicables, los hechos expuestos y la relación entre estos, de forma clara y comprensible;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de disolución y liquidación; y,

**Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Moncayo Lara.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Liquidar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792111196001, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, por encontrarse incurso en la causal de liquidación forzosa prevista en el número 2 del artículo 303 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 259, número 2); y, 261, de la Subsección II: “Causales de Liquidación Forzosa”, Sección XIII: “Norma que Regula las Liquidaciones de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, Capítulo XXXVII: “Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

El plazo para la liquidación será de hasta tres años, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución. Durante este tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la Cooperativa conservará su personalidad jurídica, añadiendo a su razón social las palabras “en liquidación”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Revocar a partir de la presente fecha, todas las autorizaciones que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, tuviere para realizar actividades financieras, así como retirar los permisos de funcionamiento que le hubieren sido otorgados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar como liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, al señor Hugo Geovanny Moyota Moreira, servidor público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones y actuará de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El liquidador se posesionará ante la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, actuará en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Solicitar a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el pago del respectivo seguro a los depositantes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución al administrador temporal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social e Imagen Institucional de esta Superintendencia, en coordinación con la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación del cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLLAS LTDA “EN LIQUIDACIÓN”.

**TERCERA.-** Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-003195; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

**CUARTA.-** Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**QUINTA.-** Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactiva e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

**SEXTA.-** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución y cumplimiento, encárguese la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **23 JUN 2023**



**JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

JUAN DIEGO MANCHENO SANTOS  
Nombre de reconocimiento C=EC, O=SECURITY DATA S.A. 2,  
QUANTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION,  
SERIALNUMBER=011221160821, CN=JUAN DIEGO MANCHENO  
SANTOS  
Razon: CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL- 9 PAGS  
Localización: SG - SEPS  
Fecha: 2023-07-27T09:54:19.599895-05:00

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2023-0243**

**DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo innumerado a continuación del artículo 64 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala: *“Legalización de predios.- (...) En caso de existir socios o poseionarios que no han legalizado sus predios y los mismos aún estén a nombre de cooperativas en liquidación, el liquidador realizará una publicación en un periódico del domicilio de la organización, indicando los nombres y apellidos de las personas que no cuentan con dichas escrituras y el número del lote, para que ellos tramiten la legalización respectiva.- El proceso de legalización deberá realizarse en el plazo máximo de noventa (90) días, contados desde la fecha de la mencionada publicación, el mismo que podrá ser prorrogado por una (1) sola vez por igual plazo; si durante este tiempo los socios o poseionanos (sic) no han realizado dicho proceso de escrituración, el liquidador procederá a solicitar la extinción de la cooperativa.- De existir predios que no fueron adjudicados y que estén a nombre de cooperativas extintas, las personas que requieran legalizar el dominio de sus predios, deberán seguir el correspondiente proceso judicial”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra establece: *“Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibidem dispone: *“Informe final.- El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 24 de la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, expedida mediante Resolución No.

SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389 de 26 de julio de 2021, reformada, dispone: “(...) **Carencia de patrimonio.-** El liquidador levantará y suscribirá el acta de carencia de patrimonio cuando: 1) La totalidad de los activos constantes en el estado financiero final de liquidación, no sean suficientes para satisfacer las obligaciones de la organización; o, 2) Si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante. El acta de carencia de patrimonio deberá estar suscrita también por el contador, en caso de haberlo, y se remitirá a la Superintendencia”;

**Que,** el artículo 27, inciso primero, de la Norma de Control referida anteriormente establece: “**Remisión de documentos a la Superintendencia.-** El liquidador remitirá a la Superintendencia con las respectivas firmas de responsabilidad: el informe final de gestión con sus respectivos respaldos documentales, informe de auditoría, de ser el caso, estado de situación financiera, estado de resultados, información sobre el destino del saldo del activo, convocatoria, acta de asamblea o junta general en la que se conoció dicho informe final, listado de asistentes, y demás documentos de respaldo que a criterio de la Superintendencia o del liquidador sean necesarios (...)”;

**Que,** el artículo 28 de la Norma ut supra dice: “**Extinción de la personalidad jurídica.** Concluido el proceso de liquidación, la Superintendencia expedirá la resolución que dispondrá la extinción de la personalidad jurídica de la organización, su cancelación del registro de esta Superintendencia; y, la notificación al Ministerio a cargo de los registros sociales, para la respectiva cancelación”;

**Que,** con Acuerdo No. 000330 de 14 de marzo de 1983, el Ministerio de Bienestar Social aprobó el estatuto y concedió la personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda “TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS” con domicilio en el cantón Quito, provincia Pichincha;

**Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2016-0080 de 28 de septiembre de 2016, este Organismo de Control declaró disuelta y dispuso el inicio del proceso de liquidación a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS; designando como liquidadora a la señora Andrea Cristina Fernández Peralta, servidora pública de este Organismo de Control;

**Que,** a través de Resolución No. SEPS-IFMR-2017-00059 de 23 de febrero de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió remover a la señora Andrea Cristina Peralta Fernández, del cargo de liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS “EN LIQUIDACIÓN”, y, designó en su reemplazo al señor Manuel Antonio Jijón Arias, en ese entonces servidor público de este Organismo de Control;

- Que,** con Resolución No. SEPS-IFMR-2017-00179 de 29 de agosto de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió aceptar la renuncia del señor Manuel Antonio Jijón Arias, al cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS “EN LIQUIDACIÓN”; designando en su lugar a la señora Angela Paola Reyes Arteaga, en ese entonces servidora pública de este Organismo de Control;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IFMR-2017-00225 de 07 de noviembre de 2017, esta Superintendencia resolvió aceptar la renuncia de la señora Angela Paola Reyes Arteaga del cargo liquidadora de la Organización precitada; y, designó como liquidador al señor Juan Carlos Bastidas Herrera, servidor público de este Organismo de Control;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2023-0125 de 30 de mayo de 2023, se desprende que mediante trámites “(...) Nos. SEPS-UIO-2022-001-088238, SEPS-UIO-2022-001-090317 y SEPS-UIO-2023-001-043698 de 16 y 22 de septiembre de 2022; y, 24 de mayo de 2023 (...)”, el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando documentación para el efecto;
- Que,** en el precitado Informe Técnico, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, respecto del informe final de liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS “EN LIQUIDACIÓN”, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda: “(...) **4. CONCLUSIONES:-** (...) **4.17.** *Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS "EN LIQUIDACIÓN", con RUC No. 1792165369001, dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento General; y, en la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores y demás normativa aplicable para extinguir organizaciones de la economía popular y solidaria, por lo que es procedente declarar la extinción de la aludida organización.- 4.18. Aprobar el informe final de gestión presentado por el Lcdo. Juan Carlos Bastidas Herrera, en su calidad de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS LIQUIDACIÓN", con RUC No. 1792165369001.- 5. RECOMENDACIONES:- 5.1. Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS "EN LIQUIDACIÓN", con RUC No. 1792165369001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades del proceso de liquidación, conforme a lo establecido en el*

*artículos 17 y 59 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*”;

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2023-1934 de 30 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2022-0125, concluyendo y recomendando que la *COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS "EN LIQUIDACIÓN"* “(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía (sic) Popular y Solidaria, y su Reglamento General; y, demás normativa aplicable para extinguir organizaciones de la economía popular y solidaria, por lo cual es procedente declarar la extinción de la aludida organización.- En este sentido, esta Dirección (...) aprueba el informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2023-1952 de 31 de mayo de 2023, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, respecto del informe final del liquidador de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS “EN LIQUIDACIÓN”*, concluye y recomienda que: “(...) cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el referido informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la aludida organización (...)”;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1781 de 23 de junio de 2023, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1781 el 26 de junio 2023, la Intendencia General Técnica emitió su *proceder* para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-1141 de 26 de junio de 2023, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

**Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 1451 de 12 de julio de 2023, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, delegada de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, resolvió la subrogación en las funciones de Intendente General Técnico al señor Diego Alexis Aldaz Caiza.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792165369001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del respectivo registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS “EN LIQUIDACIÓN”, en el Catastro Público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar sin efecto el nombramiento del señor Juan Carlos Bastidas Herrera, como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS “EN LIQUIDACIÓN”.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo, en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2016-0080; y la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

**TERCERA.-** Disponer que la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de este Organismo de Control publique la presente Resolución, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**CUARTA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

**QUINTA.-** Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga el contenido de la presente Resolución, en conocimiento de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactiva, a fin de que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

**SEXTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días de julio de 2023.

Firmado electrónicamente por:  
DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)  
17/07/2023 16:43:52



**DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2023-0246**

**DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**  
**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”*;
- Que,** el artículo innumerado agregado a continuación del 23 del citado Reglamento General determina: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”*;
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra establece: *“Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: *“Informe final.- El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”*;
- Que,** el artículo 24 de la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389, de 26 de julio de 2021, reformada, dispone: *“(...) Carencia de patrimonio.- El liquidador levantará y suscribirá el acta de carencia de patrimonio cuando: 1) La totalidad de los activos constantes en el estado financiero final de liquidación, no sean suficientes para satisfacer las obligaciones de la organización; o, 2) Si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante. El acta de carencia de patrimonio deberá estar suscrita también por el contador, en caso de haberlo, y se remitirá a la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 27 de la Norma de Control referida anteriormente establece: *“Remisión de documentos a la Superintendencia.- El liquidador remitirá a la Superintendencia con las respectivas firmas de responsabilidad: el informe final de gestión con sus respectivos respaldos documentales, informe de auditoría, de ser el caso, estado de situación financiera, estado de resultados, información sobre el destino del saldo del*

*activo, convocatoria, acta de asamblea o junta general en la que se conoció dicho informe final, listado de asistentes, y demás documentos de respaldo que a criterio de la Superintendencia o del liquidador sean necesarios (...)*”;

- Que,** el artículo 28 de la Norma ut supra dice: “**Extinción de la personalidad jurídica.** Concluido el proceso de liquidación, la Superintendencia expedirá la resolución que dispondrá la extinción de la personalidad jurídica de la organización, su cancelación del registro de esta Superintendencia; y, la notificación al Ministerio a cargo de los registros sociales, para la respectiva cancelación”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2014-005836 de 01 de agosto de 2014, esta Superintendencia aprobó el estatuto social adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, de la ASOCIACION AGRO-GANADERA SAN PEDRO APOSTOL, con domicilio en el cantón Célica, provincia de Loja;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0480 de 27 de julio de 2020, este Organismo de Control resolvió declarar la disolución y disponer el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACION AGRO-GANADERA SAN PEDRO APOSTOL; designando al señor Teodoro Bolívar Armijos Zeas, servidor público de esta Superintendencia, como liquidador de la Organización;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2023-0089 de 19 de abril de 2023, se desprende que, mediante “(...) trámite No. SEPS-UIO-2023-001-026715 de 31 de marzo de 2023 (...)”, el liquidador de la ASOCIACION AGRO-GANADERA SAN PEDRO APOSTOL “EN LIQUIDACIÓN” presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando documentación para tal efecto;
- Que,** en el precitado Informe Técnico, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, respecto del informe final de liquidación de la ASOCIACION AGRO-GANADERA SAN PEDRO APOSTOL “EN LIQUIDACIÓN”, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda: “(...) **4. CONCLUSIONES:-** (...) **4.2** Se realizó la notificación a socios y acreedores (...), sin que se presente socios o acreedores a este llamado (...) **4.9** La organización no tiene predios registrados a su nombre.- (...) **4.14** La organización presentó el informe de auditoría externa a los estados financieros finales, los cuales se encuentran presentados razonablemente.- **4.15** En el acta de carencia suscrita por el liquidador, se dejó constancia que no existe saldo del activo o sobrante, de conformidad con en (sic) el artículo 24 de la Norma de Control que regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores.- **4.16** Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por el señor TEODORO BOLÍVAR ARMIJOS ZEAS, en su calidad de liquidador de ASOCIACIÓN AGRO-GANADERA SAN PEDRO APÓSTOL “EN LIQUIDACIÓN”, con RUC No. 1191735044001.- **5. RECOMENDACIONES:-** **5.1.** Aprobar la extinción de la ASOCIACIÓN AGRO-GANADERA SAN PEDRO APÓSTOL “EN

*LIQUIDACIÓN”, con RUC No. 1191735044001, en razón de que la liquidadora (sic) ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);*

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2023-1540 de 19 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2023-0089, concluyendo y recomendando que la ASOCIACION AGRO-GANADERA SAN PEDRO APOSTOL “EN LIQUIDACIÓN”: “(...) *ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, por lo que se recomienda su extinción.- En este sentido, esta Dirección (...) aprueba el informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (...);*”;
- Que,** a través de los Memorandos Nos. SEPS-SGD-INFMR-2023-1555 y SEPS-SGD-INFMR-2023-2120, de 20 de abril y 16 de junio de 2023, respectivamente, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, respecto al informe final del liquidador concluye y recomienda: “(...) *que la ASOCIACIÓN AGRO-GANADERA SAN PEDRO APÓSTOL “EN LIQUIDACIÓN”, cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la aludida organización (...);* así como remitió información complementaria dentro del referido proceso;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1891 de 05 de julio de 2023, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1891, el 06 de julio de 2023, la Intendencia General Técnica emitió su “*PROCEDER*” para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

**Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 1451 de 12 de julio de 2023, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, delegada de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, resolvió la subrogación del señor Diego Alexis Aldaz Caiza como Intendente General Técnico.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la ASOCIACION AGRO-GANADERA SAN PEDRO APOSTOL “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1191735044001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del respectivo registro de la ASOCIACION AGRO-GANADERA SAN PEDRO APOSTOL “EN LIQUIDACIÓN”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, a fin de que proceda a retirar a la ASOCIACION AGRO-GANADERA SAN PEDRO APOSTOL “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar sin efecto el nombramiento del señor Teodoro Bolívar Armijos Zeas, como liquidador de la ASOCIACION AGRO-GANADERA SAN PEDRO APOSTOL “EN LIQUIDACIÓN”.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la ASOCIACION AGRO-GANADERA SAN PEDRO APOSTOL “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo, en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0480; y la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

**TERCERA.-** Disponer que la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de este Organismo de Control publique la presente Resolución, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**CUARTA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

**QUINTA.-** Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga el contenido de la presente Resolución, en conocimiento de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactiva, a fin de que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

**SEXTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de julio de 2023.



**DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2023-0248**

**DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el primer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la misma Norma Suprema establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 14 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Disolución y Liquidación.- Las organizaciones se disolverán y liquidarán por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y por las causales establecidas en la presente Ley y en el procedimiento estipulado en su estatuto social (...)”*;
- Que,** el artículo 57, letra d), ibidem señala: *“Disolución.- Las cooperativas podrán disolverse, por las siguientes causas:(...) d) Decisión voluntaria de la Asamblea General, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de sus integrantes (...)”*;
- Que,** el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”*;
- Que,** el artículo 56 del Reglamento citado menciona: *“Publicidad.- La resolución de disolución y liquidación de una cooperativa, será publicada, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y un extracto de aquella en un periódico de amplia circulación nacional y/o del domicilio de la organización”*;

- Que,** el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 ibídem establece: “(...) *Liquidación sumaria.- En los casos en que una organización no haya realizado actividad económica o habiéndola efectuado tuviere activos menores a un Salario Básico Unificado, la Superintendencia, a petición de parte (...) podrá disolver a la organización y liquidar a la misma en un solo acto, sin que sea necesaria la realización de un proceso de liquidación, con base en las disposiciones que emita dicho Organismo de Control (...)*”;
- Que,** la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida por este Organismo de Control con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657 de 18 de septiembre de 2020, en el artículo 2 dispone: “(...) *Objeto: La presente norma tiene por objeto determinar el procedimiento de liquidación sumaria de las organizaciones sujetas al control de la Superintendencia, que no hubieren realizado actividad económica o habiéndola efectuado, tuvieren activos menores a un Salario Básico Unificado*”;
- Que,** el artículo 3, de esa misma norma dispone: “(...) *Procedencia: La Superintendencia a petición de parte, previa resolución de la asamblea o junta general de socios, asociados o representantes, legalmente convocada para el efecto, tomada con el voto secreto, de al menos, las dos terceras partes de sus integrantes, podrá disponer la disolución y liquidación sumaria, en un solo acto, la extinción de la personalidad jurídica y la exclusión de los registros correspondientes, sin que sea necesaria la realización de un proceso de liquidación, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la organización no ha realizado actividad económica y/o no tuviere activos; o 2. Si la organización habiendo efectuado actividad económica, tuviere activos inferiores a un Salario Básico Unificado*”;
- Que,** el artículo 4 ejusdem establece los requisitos para solicitar la liquidación sumaria voluntaria ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** la parte pertinente del artículo 5 de la norma ut supra establece: “(...) *Procedimiento: La Superintendencia, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente norma, y con base en la información proporcionada por la organización o la que disponga en sus registros, verificará si la organización se encuentra incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 3 de la presente resolución (...) Si la organización ha cumplido con todos los requisitos establecidos para el efecto, la Superintendencia, previo la aprobación de los informes correspondientes, podrá disponer la liquidación sumaria voluntaria de la organización, la extinción de su personalidad jurídica y, la exclusión de los registros correspondientes (...)*”;
- Que,** en la Disposición General Primera de la Norma antes señalada consta: “(...) *En las liquidaciones sumarias voluntaria o forzosa no se designará liquidador*”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2022-911584 de 24 de junio de 2022, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria concedió personalidad jurídica y

aprobó el Estatuto Social de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMERCIANTES MINORISTA PLAYA MURCIÉLAGO ASOCOMIPLAMUR, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí;

- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-INR-2023-0134 de 10 de mayo de 2023, la Intendencia Nacional de Riesgos, informa que la citada Asociación: “(...) *NO se encuentra inmersa en proceso de seguimiento a Plan de Acción y/o Plan de Regularización (...)*”;
- Que,** a través de Memorandos Nos. SEPS-SGD-INSOEPS-2023-0759 y SEPS-SGD-INSOEPS-2023-0767 ambos de 11 de mayo de 2023, la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, informa que la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMERCIANTES MINORISTA PLAYA MURCIÉLAGO ASOCOMIPLAMUR “(...) *se encuentra con estado jurídico “ACTIVA” (...)*” y “(...) *NO ha sido supervisada (...); NO ha formado parte de los procesos de inactividad (...)*”; y, en contra de la misma, “(...) *NO se encuentran sustanciando procesos administrativos (...)*”;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2023-0142 de 15 de junio de 2023, se desprende que mediante “(...) *trámite No SEPS-CZ7-2023-001-048810 de 9 de junio de 2023, el señor Pedro Hector (sic) Zambrano Guale, en su calidad de representante legal (...)*” de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMERCIANTES MINORISTA PLAYA MURCIÉLAGO ASOCOMIPLAMUR, solicitó la liquidación sumaria voluntaria de la aludida Organización, adjuntando documentación para el efecto;
- Que,** en el precitado Informe Técnico, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda lo que sigue: “(...) 4. **CONCLUSIONES:-** 4.1. (...) *la Asociación de Servicios de Alimentación Comerciantes Minorista Playa Murciélago “ASOCOMIPLAMUR”, con RUC No. 1391932705001, NO posee saldo en el activo.-* 4.2. *La Asociación de Alimentación Comerciantes Minorista Playa Murciélago “ASOCOMIPLAMUR”, con RUC No.1391932705001, NO mantiene pasivo alguno.-* 4.3. *La Junta General Extraordinaria de asociados de Asociación de Servicios de Alimentación Comerciantes Minorista Playa Murciélago “ASOCOMIPLAMUR”, con RUC No. 1391932705001, celebrada el 9 junio de 2023, previa convocatoria, los asociados resolvieron la disolución y liquidación sumaria voluntaria de la aludida organización.-* 4.4. *Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que la Asociación de Servicios de Alimentación Comerciantes Minorista Playa Murciélago “ASOCOMIPLAMUR”, con RUC No. 1391932705001, ha cumplido con lo establecido en el marco legal de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General; por lo que es procedente declarar la extinción de la aludida organización.-* 5. **RECOMENDACIONES:-** 5.1. *Aprobar la disolución y liquidación sumaria voluntaria por acuerdo de los asociados de la Asociación de Servicios de Alimentación Comerciantes Minorista Playa Murciélago*

*“ASOCOMIPLAMUR”, con RUC No. 1391932705001, en razón que el señor Pedro Héctor Zambrano Guale, en su calidad de representante legal de la aludida organización, ha cumplido con los requisitos y disposiciones contemplados en los artículos 3, 4 y 5 de la NORMA DE CONTROL PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN SUMARIA DE LAS ORGANIZACIONES SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, emitida mediante Resolución No. SEPS- IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657 de 18 de septiembre de 2020. (...);*

**Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2023-2098 de 15 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2023-0142, concluyendo y recomendando que la aludida Asociación: *“(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; y, en la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; por lo cual, es precedente declarar la liquidación sumaria voluntaria de la aludida organización y la extinción de la personalidad jurídica. (...);”*

**Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2023-2111 de 15 de junio de 2023, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución establece que la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMERCIANTES MINORISTA PLAYA MURCIÉLAGO ASOCOMIPLAMUR: *“(...) cumple con las condiciones para disponer la liquidación sumaria voluntaria, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento General; y, en la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; aprueba el presente informe técnico y recomienda la extinción de la aludida organización. (...);”*

**Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1909 de 07 de julio de 2023, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el respectivo informe;

**Que,** consta a través del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que, respecto del Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1909, el 07 de julio de 2023 la Intendencia General Técnica consignó su *PROCEDER* para continuar con el proceso referido;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de liquidación y extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

**Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 1451 de 12 de julio de 2023, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, delegada de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, resolvió la subrogación del señor Diego Alexis Aldaz Caiza como Intendente General Técnico.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar disuelta y liquidada a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMERCIANTES MINORISTA PLAYA MURCIÉLAGO ASOCOMIPLAMUR con Registro Único de Contribuyentes No. 1391932705001, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 57 letra d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; en concordancia con el artículo innumerado agregado luego del artículo 23 y primer artículo innumerado añadido luego del artículo 64 de su Reglamento General; y, artículo 5 de la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMERCIANTES MINORISTA PLAYA MURCIÉLAGO ASOCOMIPLAMUR con Registro Único de Contribuyentes No. 1391932705001, extinguida de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 5 de la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida por este Organismo de Control con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657 de 18 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMERCIANTES MINORISTA PLAYA MURCIÉLAGO ASOCOMIPLAMUR.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMERCIANTES MINORISTA PLAYA MURCIÉLAGO ASOCOMIPLAMUR del registro correspondiente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución a el/la ex representante legal de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMERCIANTES MINORISTA PLAYA MURCIÉLAGO ASOCOMIPLAMUR para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer que la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, en coordinación con la Intendencia Nacional Administrativa

Financiera, publique un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación nacional y/o del domicilio de la organización; así como también la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2022-911584 y, publicar la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

**CUARTA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

**QUINTA.-** Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga el contenido de la presente Resolución en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactiva e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

**SEXTA.-** La presente Resolución regirá a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

#### **COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días de julio de 2023.



**DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.